



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 27 de septiembre de 2024

N.º 0188

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 27 de septiembre de 2024

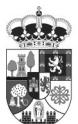
Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 94/2024.	BOP-2024-4922
Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 095/2024.	BOP-2024-4923
Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 096/2024.	BOP-2024-4924
Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 98/2024.	BOP-2024-4925
Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 099/2024.	BOP-2024-4926
Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 100/2024.	BOP-2024-4927
Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 101/2024.	BOP-2024-4928
Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 102/2024.	BOP-2024-4929
Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 103/2024.	BOP-2024-4930
Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 104/2024.	BOP-2024-4931
Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 105/2024.	BOP-2024-4932
Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 106/2024.	BOP-2024-4933
Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 107/2024.	BOP-2024-4934
Nombramiento concurso de traslado.	BOP-2024-4935
Activación bolsas de trabajo Profesor/a Música del Conservatorio.	BOP-2024-4936



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

BOP-2024-4937

Ayuntamiento de Aliseda

Padrón de aguas 2.º trimestre de 2024.

BOP-2024-4938

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Convocatoria cargo Juez/a de Paz Titular de Cabañas del Castillo.

BOP-2024-4939

Convocatoria cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Cabañas del Castillo.

BOP-2024-4940

Ayuntamiento de Cáceres

Proceso selectivo de una plaza de OFICIAL CARPINTERO, concurso de méritos, turno libre, estabilización 2022: Aprobación de la lista definitiva y constitución del Tribunal calificador.

BOP-2024-4941

Proceso selectivo de una plaza de OFICIAL HERRERO, turno libre, concurso de méritos estabilización 2022: Aprobación de la lista definitiva y constitución del Tribunal calificador.

BOP-2024-4942

Proceso selectivo de una plaza de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, turno libre, concurso de méritos estabilización 2022: Aprobación de la lista definitiva y constitución del Tribunal calificador.

BOP-2024-4943

Proceso selectivo de una plaza de TÉCNICO/A EN DEPORTES, turno libre, concurso de méritos estabilización 2022: Aprobación de la lista definitiva y constitución del Tribunal calificador.

BOP-2024-4944

Aprobación de la Constitución del Tribunal Calificador, del proceso selectivo de dos plazas de AGENTE DE IGUALDAD, proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal.

BOP-2024-4945

Ayuntamiento de Calzadilla

Procedimiento de aprobación del Proyecto de Remodelación del Cementerio Municipal.

BOP-2024-4946

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa

BOP-2024-4947



Viernes, 27 de septiembre de 2024

por Cementerio Municipal.

Ayuntamiento de Holguera

Aprobación definitiva Modificación de Créditos

BOP-2024-4948

Ordenanza Guardería/Escuela Infantil.

BOP-2024-4949

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Aprobación inicial modificación crédito n.º 21/2024.

BOP-2024-4950

Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante.

BOP-2024-4951

Aprobación inicial de la estructura de costes y fórmula de revisión de precios del Contrato de Concesión del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

BOP-2024-4952

Ayuntamiento de Madroñera

Bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Oficial de 1ª de Excmo. Centro Especial de Empleo "El Madroño".

BOP-2024-4953

Ayuntamiento de Membrío

Resolución de Alcaldía, nombramiento.

BOP-2024-4954

Ayuntamiento de Moraleja

Notificación Expediente de Ruina Inminente.

BOP-2024-4955

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 48, reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Música.

BOP-2024-4956

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Aprobación de Padrones Fiscales.

BOP-2024-4957

Ayuntamiento de Perales del Puerto

Notificación colectiva Servicio de Ayuda a Domicilio agosto 2024.

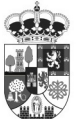
BOP-2024-4958

Ayuntamiento de Serradilla

Convocatoria para la renovación del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a por finalización del mandato.

BOP-2024-4959

Ayuntamiento de Tornavacas



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Aprobación inicial de la Modificación de Crédito Extraordinario financiada con cargo al remanente de tesorería.

BOP-2024-4960

Mancomunidades

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Convocatoria del proceso selectivo mediante concurso - oposición Libre para la contratación de un/a Trabajador/a Social, personal laboral fijo, para integrar en el Servicio Social de Atención Social Básica de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

BOP-2024-4961

Sección III - Administración del Estado

Ministerio de Hacienda y Función Pública

Gerencia Territorial del Catastro en Cáceres

Apertura del trámite de audiencia en el Procedimiento de determinación del valor catastral de BICE: PRESAS Y EMBALSE DE ALCOLLARÍN.

BOP-2024-4962

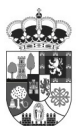
Sección VI - Anuncios particulares

Concesiones

Ambling Ingeniería y Servicios S.L.

Aviso a abonados/as para regularizar su situación administrativa.

BOP-2024-4963



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 94/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 26 de septiembre de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 94/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de septiembre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 095/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 26 de septiembre de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 95/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de septiembre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 096/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 26 de septiembre de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 96/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de septiembre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 98/2024.

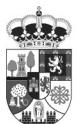
En sesión ordinaria de Pleno de 26 de septiembre de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 98/2024, por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de septiembre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 099/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 26 de septiembre de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 99/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de septiembre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 100/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 26 de septiembre de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 100/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de septiembre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 101/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 26 de septiembre de 2024, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 101/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de septiembre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 102/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 26 de septiembre de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 102/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de septiembre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 103/2024.

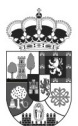
En sesión ordinaria de Pleno de 26 de septiembre de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 103/2024, por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de septiembre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 104/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 26 de septiembre de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 104/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de septiembre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 105/2024.

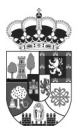
En sesión ordinaria de Pleno de 26 de septiembre de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 105/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de septiembre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 106/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 26 de septiembre de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 106/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de septiembre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 107/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 26 de septiembre de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 107/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de septiembre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Nombramiento concurso de traslado.

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial con fecha 26 de agosto de 2024, (modificada por Resolución de fecha 25 de septiembre de 2024) ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Proceder a la resolución del concurso de traslado convocado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de 7 marzo de 2024 nombrando a los/as siguientes Empleados/as Públicos/as para ocupar los puestos que se señalan:

DOÑA MARÍA DEL MAR TRINIDAD ALÍA. Técnico Medio ITOP (Código Puesto n.º 01433), con destino en edificio Julián Murillo, Servicio de Economía Verde y Circular.

DOÑA JOAQUINA NUÑEZ CARRILLO. Auxiliar Administrativo (Código Puesto n.º 00040) con destino en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

DOÑA ANA BELÉN DURÁN BAZAGA. Ordenanza (Código Puesto n.º 02918), con destino en Edificio Julián Murillo.

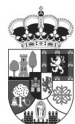
DON JACINTO BORRELLA CASTELA. Operario de Mantenimiento (Código Puesto n.º 02877), con destino en el Complejo Cultural San Francisco.

DON FRANCISCO CORTÉS RAMOS. Oficial de 1ª Albañil (Código Puesto n.º 05038), con destino en el Complejo Cultural San Francisco.

Segundo. En aplicación del art. 10 del Reglamento de Bolsas de Trabajo, los siguientes empleados públicos desempeñarán los puestos que se indican:

DON FRANCISCO MANUEL VAQUERO OLIVA. Técnico Medio ITOP con código 1486, con destino en el Edificio Julián Murillo Servicio Técnico de Infraestructuras (Sección de Infraestructuras Urbanas).

DON PEDRO ANGEL ROCHA RODRÍGUEZ. Ordenanza Complejo Deportivo con código 3323, con destino en el Complejo Deportivo Provincial.



Viernes, 27 de septiembre de 2024

DON JOSÉ MANUEL FACUNDO OJALVO. Empleado de Mantenimiento Arquitectura con código 3447, con destino en el Edificio Julián Murillo, (Sección de Mantenimiento de Edificaciones).

DON JOSÉ MARÍA DURÁN JULIÁN. Oficial de Albañilería con código 1609, con destino en el Edificio Julián Murillo, (Sección de Mantenimiento de Edificaciones).

Tercero. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambios de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cuarto. El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 26 de septiembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

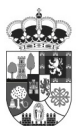
Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Activación bolsas de trabajo Profesor/a Música del Conservatorio.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 25 de septiembre de 2024 ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Activar las siguientes bolsas de trabajo:

- Profesor/a de Música del Conservatorio, Especialidad Viola, aprobada por Resolución Presidencial de 6 de mayo de 2021.
- Profesor/a de Música del Conservatorio, Especialidad Composición, aprobada por Resolución Presidencial de 6 de mayo de 2021.
- Profesor/a de Música del Conservatorio, Especialidad Canto, aprobada por Resolución Presidencial de 30 de julio de 2020.
- Profesor/a de Música del Conservatorio, Especialidad Danza, aprobada por Resolución Presidencial de 6 de mayo de 2021.
- Profesor/a de Música del Conservatorio, Especialidad Clarinete, aprobada por Resolución Presidencial de 19 de agosto de 2021.
- Profesor/a de Música del Conservatorio, Especialidad Fagot, aprobada por Resolución Presidencial de 19 de agosto de 2021.
- Profesor/a de Música del Conservatorio, Especialidad Flauta, aprobada por Resolución Presidencial de 19 de agosto de 2021.
- Profesor/a de Música del Conservatorio, Especialidad Guitarra, aprobada por Resolución Presidencial de 19 de agosto de 2021.
- Profesor/a de Música del Conservatorio, Especialidad Oboe, aprobada por Resolución Presidencial de 19 de agosto de 2021.
- Profesor/a de Música del Conservatorio, Especialidad Saxofón, aprobada por Resolución Presidencial de 19 de agosto de 2021.
- Profesor/a de Música del Conservatorio, Especialidad Trompa, aprobada por Resolución Presidencial de 19 de agosto de 2021.
- Profesor/a de Música del Conservatorio, Especialidad Violín, aprobada por Resolución Presidencial de 19 de agosto de 2021.



Viernes, 27 de septiembre de 2024

- Profesor/a de Música del Conservatorio, Especialidad Violonchelo, aprobada por Resolución Presidencial de 19 de agosto de 2021.
- Profesor/a de Música del Conservatorio, Especialidad Instrumento de Púa aprobada por Resolución Presidencial de 19 de agosto de 2021.

Segundo. Hacer pública la presente Resolución en el portal de empleo público de la página web de esta Diputación y/o en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de septiembre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 27 de septiembre de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

ANEXO BOLSAS ACTIVADAS

(Resolución Presidencial 25 septiembre 2024)

BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR/A CONSERVATORIO MÚSICA (ESPECIALIDAD VIOLA)

Constituida por Resolución Presidencia de fecha 6 de mayo de 2021

1	***5515**	MARIGOMEZ ROLDAN, SARA
2	***3687**	SELLERS RASERO, BLANCA
3	***7761**	PACHECO BEJAR, CARLOS
4	***1378**	MARTÍN IGLESIAS, CARLOS
5	***3183**	TEJEDA RAMOS, DAVID
6	***5602**	GRAGERA SALAS, CARMEN
7	***8725**	GARCÍA MORALES, ROCIO

BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR/A CONSERVATORIO MÚSICA (ESPECIALIDAD COMPOSICIÓN)

Constituida por Resolución Presidencia de fecha 6 de mayo de 2021

1	***6702**	TRIGUERO PAJUELO, JUAN ALBERTO
2	***7043**	ÁLVAREZ HENÁNDEZ, ANDRÉS
3	***7129**	COBO GARCÍA, GUILLERMO
4	***3878**	NAVARRO TORRES, JOSÉ ÁNGEL
5	***1891**	PONCE CHAGUACEDA, PABLO
6	***0300**	TORRES TENDERO, MANUEL
7	***2178**	ARGIBAY LIGERO, MARÍA MAGDALENA
8	***8674**	ETAYO RODRÍGUEZ, MIGUEL



Viernes, 27 de septiembre de 2024

**BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR/A CONSERVATORIO
MÚSICA (ESPECIALIDAD CANTO)**

Constituida por Resolución Presidencia de fecha 30 de julio de 2020

1	***7039**	VALSERA BARRANTES, MARÍA MANUELA
2	***3738**	REY IZQUIERDO, MARÍA ELENA
3	***6043**	ÁGUILA SIERRA, INMACULADA
4	***0895**	LÓPEZ VARGAS, LAURA
5	***8696**	MUÑUMEL ALBUIXECH, MONSERRAT

**BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR/A CONSERVATORIO
MÚSICA (ESPECIALIDAD DANZA)**

Constituida por Resolución Presidencia de fecha 6 de mayo de 2021

1	***7767**	LAIRADO BLANCO, MARÍA
2	***9999**	MORENO MORENO, DOLORES GEMA
3	***0223**	DE VARGAS MARTÍNEZ, MARIA MARGARITA
4	***7146**	CID GAGO, MARÍA JOSEFA

**BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR/A CONSERVATORIO
MÚSICA (ESPECIALIDAD CLARINETE)**

Constituida por Resolución Presidencia de fecha 19 de agosto de 2021

1	***3902**	CALDERA RAMOS, SANDRA
2	***0470**	PÉREZ BARRERA, ANTONIO
3	***7850**	GÓMEZ ALONSO, IVÁN
4	***2724**	RODRÍGUEZ ROJO, LARA
5	***7847**	IGLESIAS PÉREZ, MARIA

**BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR/A CONSERVATORIO
MÚSICA (ESPECIALIDAD FAGOT)**

Constituida por Resolución Presidencia de fecha 19 de agosto de 2021

1	***1354**	MARTÍN DELGADO, ANA
2	***7139**	BUENO FERNÁNDEZ, MARIA BEATRIZ



Viernes, 27 de septiembre de 2024

**BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR/A CONSERVATORIO
MÚSICA (ESPECIALIDAD FLAUTA)**

Constituida por Resolución Presidencia de fecha 19 de agosto de 2021

1	***4824**	GÓMEZ CAMAZÓN, JESUS
2	***4350**	GINER ANTICH, MARIA AMPARO
3	***2086**	ARCAS OROZCO, ROSA MARIA
4	***4370**	JUÁREZ DOMÍNGUEZ, CARLOTA SOFÍA

**BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR/A CONSERVATORIO
MÚSICA (ESPECIALIDAD GUITARRA)**

Constituida por Resolución Presidencia de fecha 19 de agosto de 2021

1	***0626**	MÁRQUEZ POZO, ANTONIO
2	***3938**	LUCERO PÉREZ, JOSE LUIS
3	***7395**	HERNÁNDEZ PAREDES, DANIEL

**BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR/A CONSERVATORIO
MÚSICA (ESPECIALIDAD OBOE)**

Constituida por Resolución Presidencia de fecha 19 de agosto de 2021

1	***3435**	PULIDO BAUTISTA, ADRIÁN
2	***1075**	RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, ALBERTO

**BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR/A CONSERVATORIO
MÚSICA (ESPECIALIDAD SAXOFÓN)**

Constituida por Resolución Presidencia de fecha 19 de agosto de 2021

1	***1313**	JUANALS MÁRQUEZ, JAVIER
2	***2419**	GARCÍA MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL
3	***0342**	SÁNCHEZ SOLÍS, BORJA
4	***5054**	MC ARDLE NARBON, DEREK
5	***7524**	MATEU ESTEVE, VICENTE



Viernes, 27 de septiembre de 2024

**BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR/A CONSERVATORIO
MÚSICA (ESPECIALIDAD TROMPA)**

Constituida por Resolución Presidencia de fecha 19 de agosto de 2021

1	***3920**	SUÁREZ MORENO, JORGE LORENZO
2	***7311**	FLORES FERNÁNDEZ, BLANCA LAURA

**BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR/A CONSERVATORIO
MÚSICA (ESPECIALIDAD VIOLÍN)**

Constituida por Resolución Presidencia de fecha 19 de agosto de 2021

1	***7998**	ORTIZ GARCÍA, LUIS DAMIÁN
2	***1364**	LORENZO CÁCERES, ÁLVARO
3	***2696**	VICENTE MARTÍN, ISABEL
4	***2238**	MUÑOZ SANZ, JUAN
5	***3436**	RODRÍGUEZ QUESADA, ANA
6	***4459**	OTERO VAUGHAN, RAQUEL
7	***6446**	DE MOSTEYRIN SANPALO, GONZALO
8	***1696**	JIMENEZ SEDANO, CELIA

**BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR/A CONSERVATORIO
MÚSICA (ESPECIALIDAD VIOLONCHELO)**

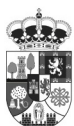
Constituida por Resolución Presidencia de fecha 19 de agosto de 2021

1	***1364**	LORENZO CÁCERES, DANIEL
2	***5538**	NICOLAS ALONSO, CARLOS ALFONSO
3	***6897**	LOMAS DE GOÑI, MARIA
4	***4080**	ROSCO SOLANO, LUCIA

**BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR/A CONSERVATORIO
MÚSICA (ESPECIALIDAD PÚA)**

Constituida por Resolución Presidencia de fecha 19 de agosto de 2021

1	***7308**	BUSTAMANTE MANJAVACAS, FERNANDO
2	***8058**	ESCUDERO VALERO, MARTA
3	***3984**	DÍAZ BAÑO, MARIA CRISTINA
4	***3952**	MARÍN TÉLLEZ, EDUARDO



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

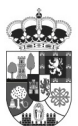
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 13 de junio de 2024 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de Casas de Baño, Piscinas e instalaciones Deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Artículo 2. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La Tarifa de esta tasa será la siguiente:

A) TARIFAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL:

TIPO DE ENTRADA O BONO	PRECIO (€)
BONO FAMILIAR PARA TODA LA TEMPORADA	50,00
BONO INDIVIDUAL PARA TODA LA TEMPORADA	30,00
BONO INDIVIDUAL PERSONA DE EDAD MAYOR O IGUAL A 65 AÑOS	20,00
BONO DE 20 BAÑOS	30,00
ENTRADA INDIVIDUAL DE ADULTO/A PARA UN DÍA	2,50
ENTRADA INDIVIDUAL DE NIÑO/A PARA UN DÍA	1,50

Especificaciones para la aplicación de la tarifa:

- Bono Familiar para toda la Temporada: Da derecho a la utilización de la piscina municipal por el titular del bono y todos/as los/as miembros de su unidad familiar, limitada ésta a padres/madres e hijos/as que convivan, durante toda la temporada de baño. La referida convivencia deberá haberse mantenido desde el 1 de enero del año a que se refiera la temporada de baño hasta la fecha de expedición del bono. A efectos de su comprobación, el Ayuntamiento podrá requerir la presentación del DNI, certificado de convivencia y libro de familia.
- Bono Individual para toda la Temporada: Da derecho a la utilización de la piscina



Viernes, 27 de septiembre de 2024

municipal por el/a titular del bono, durante toda la temporada de baño.

- Bono individual persona de edad mayor o igual a 65 años: Da derecho a la utilización de la piscina municipal por el/a titular del bono de edad mayor o igual a 65 años, durante toda la temporada de baño. Se debe haber cumplido los 65 años a fecha de expedición del bono.
- Bono de 20 baños: Da derecho a la utilización de la piscina municipal por el portador del bono, sirve para 20 días, durante toda la temporada de baño en que se expida.
- Los/as niños/as menores de 4 años pueden acceder gratuitamente acompañados/as de una persona que se haga responsable de los/as mismos/as (la persona responsable no tiene derecho a la entrada gratuita). Es decir personas de edad comprendida entre los 0 y los 3 años.
- Podrán adquirir entrada individual de niño los menores de 15 años. Es decir personas de edad comprendida entre los 4 y los 14 años.

B) TARIFAS PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL:

TIPO DE ENTRADA O BONO	PRECIO (€)
BONO MENSUAL INDIVIDUAL	15,00
BONO INDIVIDUAL PARA 10 DÍAS	15,00
BONO INDIVIDUAL PARA 15 DÍAS	18,00
ENTRADA INDIVIDUAL DE 1 DÍA	2,00

Especificaciones para la aplicación de la tarifa:

- Bono Mensual Individual: Da derecho a la utilización del gimnasio durante el mes natural de su expedición.
- Bono Individual para 10 días: Da derecho a la utilización del gimnasio por el/a portador/a del bono, sirve para 10 días, y caduca a los 3 meses de su expedición.
- Bono Individual para 15 días: Da derecho a la utilización del gimnasio por el/a portador/a del bono, sirve para 15 días, y caduca a los 3 meses de su expedición.

3. Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa autorizan la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el/a usuario/a permanezca en el recinto.



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Artículo 4. Obligación De Pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

Artículo 5. Otras normas.

La Alcaldía establecerá los horarios y dictará las instrucciones y normas de uso que estime necesarias, para un correcto funcionamiento de los servicios a que se refiere la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alagón del Río, 23 de septiembre de 2024

Johanna Gómez Domínguez

ALCALDESA



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

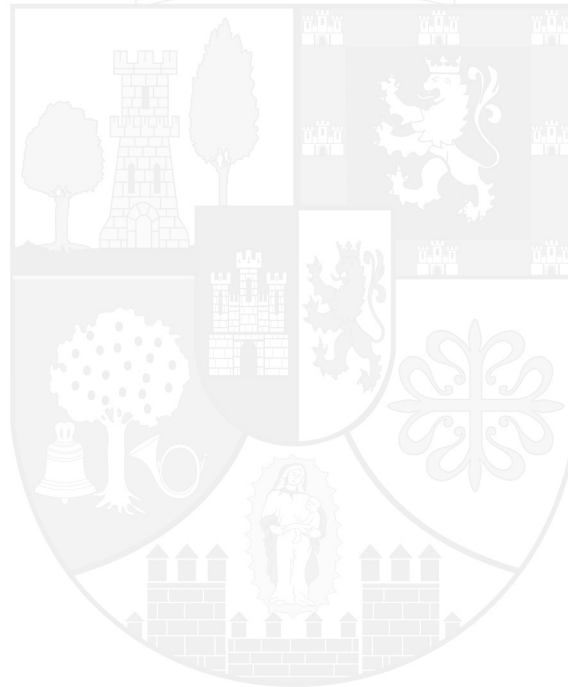
EDICTO. Padrón de aguas 2.º trimestre de 2024.

Aprobado el padrón de agua, alcantarillado, canales, recogida de basura, canon de la Junta de Extremadura y depuración de aguas residuales, correspondiente al 2.º trimestre de 2024, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Aliseda, 23 de septiembre de 2024

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANUNCIO. Convocatoria cargo Juez/a de Paz Titular de Cabañas del Castillo.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos/as los/las vecinos/as de éste Municipio que el Pleno Corporativo procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, los/as candidatos/as para el desempeño de los cargos siguientes:

- JUEZ/A DE PAZ TITULAR.

Los/las interesados/as deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, acompañando la siguiente:

- Certificado de nacimiento o fotocopia del DNI.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado Médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- Declaración Jurada de no estar incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad.

Cabañas del Castillo, 24 de septiembre de 2024

Jesús Fernández Hormeño
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de septiembre de 2024



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

D. /D^a _____, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad n.º _____, vecino /a de la Localidad de _____, Provincia de _____, ante el anuncio de vacante del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR de CABAÑAS DEL CASTILLO (Cáceres), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____; y reuniendo todos los requisitos exigidos para el desempeño de dicho cargo,

SOLICITO de ese Ayuntamiento Pleno se sirva aceptar la presente solicitud para el nombramiento del cargo de JUEZ /A DE PAZ TITULAR de CABAÑAS DEL CASTILLO (Cáceres), para lo cual adjunto a la presente, los siguientes documentos:

- Certificado de Nacimiento o Fotocopia del DNI.
- Certificado de Antecedentes Penales
- Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del cargo de JUEZ /A DE PAZ.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad e incapacidad

Lo que firmo en prueba de conformidad en CABAÑAS DEL CASTILLO (Cáceres), a ____ de _____ de _____

FDO. _____
DNI. n.º _____

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL CASTILLO (Cáceres)

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Viernes, 27 de septiembre de 2024



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

D. /D^a _____, vecino /a de _____, con domicilio en la Calle /Avda./ Plaza _____ n.º _____ de la localidad de _____, Provincia, _____ y provisto /a de Documento Nacional de Identidad n.º _____

DECLARO BAJO JURAMENTO O AFIRMO SOLEMNEMENTE

Que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no he sido separado /a, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me hallo inhabilitado /a para el ejercicio de funciones públicas, ni estoy incurso /a en causas de incapacidad e incompatibilidad de las establecidas en la Legislación vigente.

Que al día de la fecha mi profesión es _____

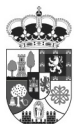
Lo que firmo en prueba de conformidad, en _____, a _____ de _____ del _____.

Fdo. _____

DNI. n.º _____

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANUNCIO. Convocatoria cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Cabañas del Castillo.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos/as los/las vecinos/as de éste Municipio que el Pleno Corporativo procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, los candidatos para el desempeño de los cargos siguientes:

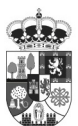
- JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A.

Los/las interesados/as deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, acompañando la siguiente:

- Certificado de nacimiento o fotocopia del DNI.
- Certificado de antecedentes penales
- Certificado Médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- Declaración Jurada de no estar incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad.

Cabañas del Castillo, 24 de septiembre de 2024

Jesús Fernández Hormeño
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de septiembre de 2024



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

D./D^a _____, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº _____, vecino/a de la Localidad de _____, Provincia de _____, ante el anuncio de vacante del cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de CABAÑAS DEL CASTILLO (Cáceres), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____; y reuniendo todos los requisitos exigidos para el desempeño de dicho cargo,

SOLICITO de ese Ayuntamiento Pleno se sirva aceptar la presente solicitud para el nombramiento del cargo de JUEZ /A DE PAZ SUSTITUTO de CABAÑAS DEL CASTILLO (Cáceres), para lo cual adjunto a la presente, los siguientes documentos:

- Certificado de Nacimiento o Fotocopia del DNI.
- Certificado de Antecedentes Penales
- Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del cargo de JUEZ /A DE PAZ.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad e incapacidad

Lo que firmo en prueba de conformidad en CABAÑAS DEL CASTILLO (Cáceres), a _____ de _____ de _____

FDO. _____

DNI. nº _____

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL CASTILLO (Cáceres)

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Viernes, 27 de septiembre de 2024



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

D. /D^a _____, vecino/a de _____, con domicilio en la Calle /Avda./ Plaza _____ nº _____ de la localidad de _____, Provincia, _____ y provisto/a de Documento Nacional de Identidad nº _____

DECLARO BAJO JURAMENTO O AFIRMO SOLEMNEMENTE

Que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no he sido separado /a, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me hallo inhabilitado /a para el ejercicio de funciones públicas, ni estoy incurso /a en causas de incapacidad e incompatibilidad de las establecidas en la Legislación vigente.

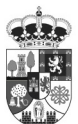
Que al día de la fecha mi profesión es _____

Lo que firmo en prueba de conformidad, en _____ a _____ de _____ del _____

Fdo. _____

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Proceso selectivo de una plaza de OFICIAL CARPINTERO, concurso de méritos, turno libre, estabilización 2022: Aprobación de la lista definitiva y constitución del Tribunal calificador.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Con fecha 24 de septiembre de 2024, se ha dictado Resolución de la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con número 2024006210, elevando a definitiva y declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad, mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre, de UNA PLAZA DE OFICIAL CARPINTERO, vacante en la plantilla de personal funcionario, cuyas bases de convocatoria, aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 2022008692 de 16 de diciembre de 2022, se encuentran publicadas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 20 de diciembre de 2022.

El Anuncio íntegro con el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesto tanto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres como dentro del apartado Ofertas de Empleo:

<https://sede.caceres.es>

y

<https://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/ofertas-de-empleo>.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Presidente/a:

- Titular: D.ª Fidela Romero Díaz. Vicesecretaria Segunda.
- Suplente: D.ª Pilar de la Osa Tejado. Vicesecretaria Primera.

Vocales:

- Titular: D.ª María Montaña Jiménez Cortijo. Técnica de Administración General.
- Suplente: D. Luis Sevilla Puerto. Técnico de Relaciones Laborales.
- Titular: D. Carlos Alberto Muro Plaza. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.
- Suplente: D. Javier Fernández García. Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- Titular: D. Manuel Javier González Suero. Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- Suplente: D.ª María I. Conejero Pérez de las Vacas. Técnica de Gestión de Administración General.
- Titular: D. Sergio Ciriero Montes, designado por la Junta de Extremadura.
- Suplente: D. Evaristo Salgado Bonilla, designado por la Junta de Extremadura.

Secretario/a:

- Titular: D.ª Julia María Ramajo Suárez. Administrativa.
- Suplente: D.ª M.ª del Mar Barrios Fernández. Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 24 de septiembre de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Proceso selectivo de una plaza de OFICIAL HERRERO, turno libre, concurso de méritos estabilización 2022: Aprobación de la lista definitiva y constitución del Tribunal calificador.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Con fecha 23 de septiembre de 2024, se ha dictado Resolución de la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con número 2024006167, elevando a definitiva y declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad, mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre, de UNA PLAZA DE OFICIAL HERRERO, vacante en la plantilla de personal laboral, cuyas bases de convocatoria, aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 2022008703 de 16 de diciembre de 2022, se encuentran publicadas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 20 de diciembre de 2022.

El Anuncio íntegro con el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesto tanto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres como dentro del apartado Ofertas de Empleo:

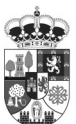
<https://sede.caceres.es>

y

<https://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/ofertas-de-empleo>.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Presidente/a:

- Titular: D.ª Fidela Romero Díaz. Vicesecretaria Segunda.
- Suplente: D.ª Pilar de la Osa Tejado. Vicesecretaria Primera.

Vocales:

- Titular: D.ª María Montaña Jiménez Cortijo. Técnica de Administración General.
- Suplente: D. Luis Sevilla Puerto. Técnico de Relaciones Laborales.
- Titular: D. Carlos Alberto Muro Plaza. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.
- Suplente: D. Javier Fernández García. Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- Titular: D. Manuel Javier González Suero. Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- Suplente: D.ª María I. Conejero Pérez de las Vacas. Técnica de Gestión de Administración General.
- Titular: D. Eduardo Almau Garcés, designado por la Junta de Extremadura.
- Suplente: D. José Antonio Miranda Domínguez, designado por la Junta de Extremadura.

Secretario/a:

- Titular: D.ª Julia María Ramajo Suárez. Administrativa.
- Suplente: D.ª M.ª del Mar Barrios Fernández. Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 23 de septiembre de 2024

Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Proceso selectivo de una plaza de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, turno libre, concurso de méritos estabilización 2022: Aprobación de la lista definitiva y constitución del Tribunal calificador.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Con fecha 24 de septiembre de 2024, se ha dictado Resolución de la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con número 2024006212, elevando a definitiva y declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad, mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre, de UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, vacante en la plantilla de personal funcionario, cuyas bases de convocatoria, aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 2022008698 de 16 de diciembre de 2022, se encuentran publicadas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 20 de diciembre de 2022.

El Anuncio íntegro con el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesto tanto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres como dentro del apartado Ofertas de Empleo:

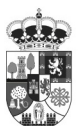
<https://sede.caceres.es>

y

<https://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/ofertas-de-empleo>.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Presidente/a:

- Titular: D^a. Fidela Romero Díaz. Vicesecretaria Segunda.
- Suplente: D^a. Pilar de la Osa Tejado. Vicesecretaria Primera.

Vocales:

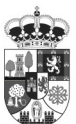
- Titular: D^a. María Montaña Jiménez Cortijo. Técnica de Administración General.
- Suplente: D. Juan Antonio Carrasco Ibáñez. Técnico de Administración General.
- Titular: D. Carlos Alberto Muro Plaza. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.
- Suplente: D. Manuel Javier González Suero. Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- Titular: D. Carlos Puerto Godino. Ingeniero Técnico Industrial.
- Suplente: D. Javier Fernández García. Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- Titular: D. Pedro Rodríguez Izquierdo, designado por la Junta de Extremadura.
- Suplente: D. Diego Clemente Morales, designado por la Junta de Extremadura.

Secretario/a:

- Titular: D. Luis Sevilla Puerto. Técnico de Relaciones Laborales.
- Suplente: D^a María I. Conejero Pérez de las Vacas. Técnica de Gestión de Administración General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 24 de septiembre de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Proceso selectivo de una plaza de TÉCNICO/A EN DEPORTES, turno libre, concurso de méritos estabilización 2022: Aprobación de la lista definitiva y constitución del Tribunal calificador.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Con fecha 24 de septiembre de 2024, se ha dictado Resolución de la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con número 2024006211, elevando a definitiva y declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad, mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre, de UNA PLAZA DE TÉCNICO/A EN DEPORTES, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyas bases de convocatoria, aprobadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2022000176 de 19 de diciembre de 2022, se encuentran publicadas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 242, de 21 de diciembre de 2022

El Anuncio íntegro con el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesto tanto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres como dentro del apartado Ofertas de Empleo:

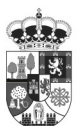
<https://sede.caceres.es>

y

<https://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/ofertas-de-empleo>.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Presidente/a:

- Titular: D^a. Pilar de la Osa Tejado. Vicesecretaria Primera.
- Suplente: D. Juan Miguel González Palacios. Secretario General.

Vocales:

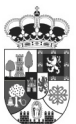
- Titular: D^a. Fidela Romero Díaz. Vicesecretaria Segunda.
- Suplente: D. Juan Antonio Carrasco Ibáñez. Técnico de Administración General.
- Titular: D. Justo Moreno López. Interventor.
- Suplente: D. Carlos Bell Pozuelo. Viceinterventor.
- Titular: D. Sebastián Javier Barrado Sánchez. Técnico de Administración General.
- Suplente: D^a. María I. Conejero Pérez de las Vacas. Técnica de Gestión de Administración General.
- Titular: D^a. Maximina Cerro Tapia, designada por la Junta de Extremadura.
- Suplente: D. Otilio Calvo Coca, designado por la Junta de Extremadura.

Secretario/a:

- Titular: D^a. María Montaña Jiménez Cortijo. Técnica de Administración General.
- Suplente: D. Luis Sevilla Puerto. Técnico de Relaciones Laborales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 24 de septiembre de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación de la Constitución del Tribunal Calificador, del proceso selectivo de dos plazas de AGENTE DE IGUALDAD, proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal.

Con fecha 23 de septiembre de 2024 el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente ha dictado Resolución número 2024006192 del siguiente tenor literal, que se hace público para general conocimiento:

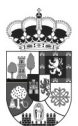
Visto que con fecha 4 de marzo de 2024 fue dictada Resolución de la Alcaldía Presidencia con número 2024001842, hecha pública en el BOP n.º 0046 de 6 de marzo de 2024 por la que se resuelve elevar a definitiva y declarar aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad, mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre, de DOS PLAZAS DE AGENTE DE IGUALDAD, vacantes en la plantilla de personal laboral adscritas al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales de este Ayuntamiento, acordándose igualmente la aprobación de la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas.

Considerando la aceptación de la renuncia formulada por uno/a de sus miembros por estar incurso/a en las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Alcaldía Presidencia la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:

Presidente/a:

- Titular: D^a. Pilar de la Osa Tejado. Vicesecretaria Primera.
- Suplente: D. Juan Miguel González Palacios. Secretario General.



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Vocales:

- Titular: D^a. Fidela Romero Díaz. Vicesecretaria Segunda.
- Suplente: D. Sebastián Javier Barrado Sánchez. Técnico de Administración General
- Titular: D^a. Gloria Ojalvo Quevedo. Educadora Social.
- Suplente: D^a. Isabel Mirat Galet. Trabajadora Social.
- Titular: D^a. Encarnación Cobos Hernández. Trabajadora Social.
- Suplente: D^a. Laura Domínguez Gómez. Trabajadora Social.
- Titular: D^a. Coronada Moreno Bartolomé, designada por la Junta de Extremadura.
- Suplente: D^a. María Isabel García Trigo, designada por la Junta de Extremadura.

Secretario/a:

- Titular: D^a. María Montaña Jiménez Cortijo. Técnica de Administración General.
- Suplente: D. Luis Sevilla Puerto. Técnico de Relaciones Laborales.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Cáceres, 24 de septiembre de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Procedimiento de aprobación del Proyecto de Remodelación del Cementerio Municipal.

Se tramita por este Ayuntamiento procedimiento para la aprobación del Proyecto de Remodelación del Cementerio Municipal en Calzadilla (Cáceres), redactado por el técnico D. Ricardo González Romero.

Una vez recepcionado informe favorable sanitario preceptivo emitido por la Coordinadora de la Zona de Salud, procede la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Por lo cual, queda expuesto al público el expediente tramitado a efectos de que, durante un plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, las personas interesadas pueda examinarlo y formular las alegaciones que consideren pertinentes.

Contra el presente acto por no ser definitivo en vía administrativa no procede la interposición de recurso alguno.

Calzadilla, 24 de septiembre de 2024

Carlos Carlos Rodríguez

ALCALDE



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal.

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de agosto de 2024 de la entidad de Guijo de Granadilla por el que se aprueba provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2024, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Cementerio Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

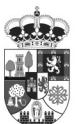
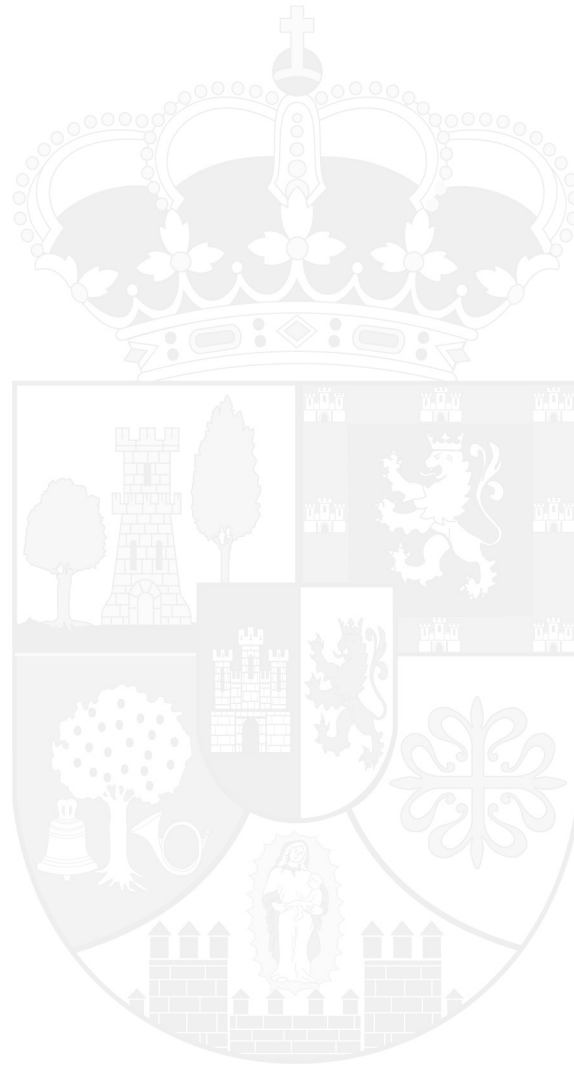
<https://guijodegranadilla.sedelectronica.es>



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guijo de Granadilla, 3 de septiembre de 2024
Marco Antonio García García
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos

Aprobado expediente de modificación de créditos, y, sometido el acuerdo al trámite de información pública sin que se haya presentado alegaciones dentro del plazo, se eleva automáticamente a definitiva el acuerdo inicial, con el siguiente resumen:

Altas en Partidas de Gastos

PARTIDA	DESCRIPC.	CRÉDITO INI.	SUPLEMENT.	EXTRAORD.	CRÉD. FINAL
1532-619.01	R E D E S Y PAV.	0,00 €		3.054,00 €	3.054,00 €
342-632.00	EDIFICIOS	0,00 €		6.570,30 €	6.570,30 €
334-480.00	FAM. E INST.	1.100 €	800 €	0,00 €	1.900 €

TOTAL CRÉDITOS:..... 10.424,30 €.

FINANCIACIÓN.

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0188

Viernes, 27 de septiembre de 2024

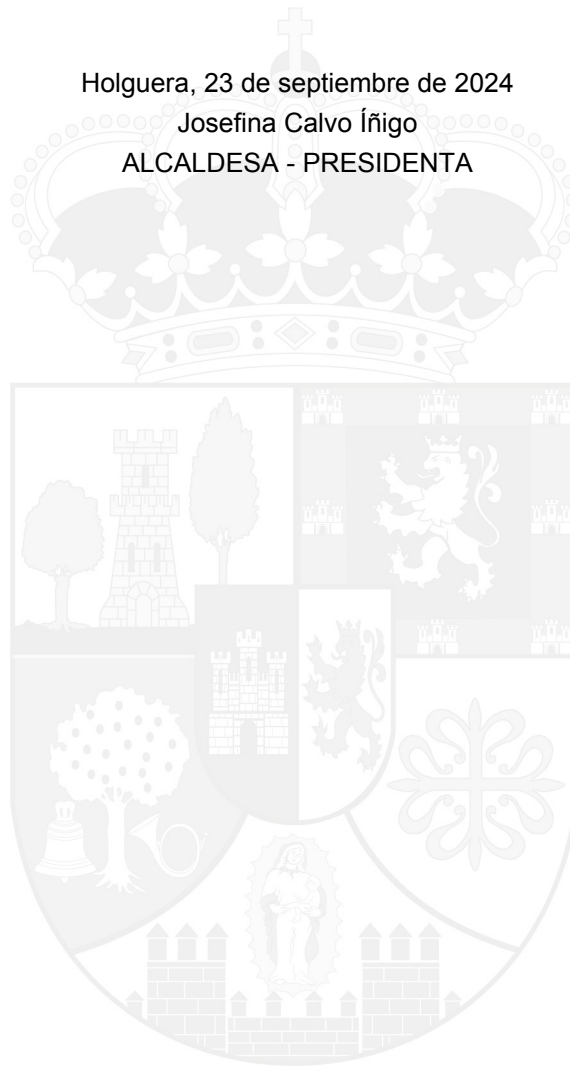
Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas

PARTIDA	DESCRIP.	CRE. INICAL	DISMINUC.	REMANENT	DISMINU.	CRÉ. FINAL
912-100.00	ÓRGAN.	14.620 €	1.557,25 €	13.062,75 €	10.424,30 €	2.638,45 €
	GOB					

Holguera, 23 de septiembre de 2024

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Ordenanza Guardería/Escuela Infantil.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Holguera de la ordenanza de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal (Guardería), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con los artículos 20 y siguientes, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil.

Artículo 2. Hecho imponible.

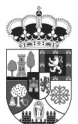
Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización de los servicios prestados por la Guardería/Escuela Infantil Municipal de Holguera.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales los padres, tutores o representantes legales de los menores.

Artículo 4. Responsables.

1.Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.



Viernes, 27 de septiembre de 2024

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas serán:

- 100 €/mes.
- Horario de 09 a 14 horas de lunes a viernes.
- Los niños comen en su domicilio.

Artículo 6. Normas de gestión.

1. La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible.

2. Por su naturaleza material, el periodo impositivo se ajustará al curso académico.

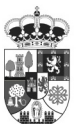
3. Conforme al art. 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 5 de cada mes. En el caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente de la solicitud.

5. Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el periodo mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

6. El abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

7. Los niños que vayan de manera esporádica deben pagar el importe de la tasa una vez que salgan del centro en las oficinas municipales.



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Artículo 7. Exenciones

No se admitirá bonificación ni exención alguna.

Artículo 8. Devengo.

1. El devengo y por tanto la obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente prestación del servicio.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Todos los preceptos de esta ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Holguera, 23 de septiembre de 2024

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación crédito n.º 21/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos n.º 21/2024 de suplementos de crédito, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales y a bajas en otras partidas del Presupuesto por importe de 233.315,88 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

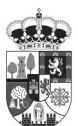
<http://jaraizdelavera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jaraíz de la Vera, 23 de septiembre de 2024

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante.

Expediente n.º: 416/2024.

Procedimiento: Ordenanza reguladora de la venta ambulante Jaraíz de la Vera.

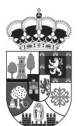
Tramite: Acuerdo del Pleno. Aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de VENTA AMBULANTE DE JARAÍZ DE LA VERA cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE DE JARAÍZ DE LA VERA

El 26 de octubre de 2018, la Junta de Extremadura publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Ley 8/2018 de 23 de octubre del comercio ambulante en Extremadura, y su entrada en vigor tuvo lugar el día 27 de octubre de 2018. Su fin no era otro que el de la adecuación de la actual situación socioeconómica a la realidad comercial de nuestra Comunidad Autónoma, en el que el sector del comercio ambulante representa un porcentaje importante de todas las transacciones comerciales que se realizan y que sigue aumentando su porcentaje. Por ello y esta nueva regulación procuraba la consecución de diferentes objetivos: la coordinación efectiva entre las Administraciones Locales y la Comunidad Autónoma, proteger tanto los derechos del comerciante ambulante como los de las personas consumidoras, establecer una serie de criterios técnicos mínimos que sirvan para la homogeneización, reordenación y control de este tipo de actividad así como los requisitos exigidos para la práctica del mismo o impulsar y fomentar la implantación de este sector.

La ordenación a nivel regional de la actividad comercial de venta ambulante se hacía precisa para evitar la dispersión de la normativa local reguladora de dicha actividad y el necesario desarrollo del artículo 14 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Viernes, 27 de septiembre de 2024

El artículo 13 de la Ley 8/2018 establece que en los municipios donde se lleve a cabo la venta no sedentaria o ambulante, en cualquiera de sus modalidades, los respectivos ayuntamientos deberán regularla mediante la correspondiente ordenanza.

Con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2018, la Junta de Extremadura dictó el DECRETO 17/2021, de 24 de marzo, por el que se regula el suministro directo por titulares de explotaciones agrarias de pequeñas cantidades de productos primarios determinando en su exposición de motivos que “El suministro directo es un sistema tradicional de comercialización que a la vez resulta un instrumento eficaz de fomento de la producción agrícola y ganadera, particularmente de las pequeñas explotaciones multifuncionales, al tiempo que permite el acceso al mercado de productos de gran calidad obtenidos a partir de especies y variedades vegetales autóctonas, que en muchos casos utilizan sistemas de producción tradicionales y permiten ofertar productos recolectados en su momento óptimo de madurez. El suministro directo posibilita una relación más estrecha entre las partes, aporta a los consumidores y consumidoras productos con un valor de proximidad y de información sobre su procedencia y ciclo de producción, y da respuesta a la demanda creciente de la sociedad extremeña de productos locales y de temporada, con una menor huella de carbono y que, por su estacionalidad, aportan unas cualidades organolépticas cada día más valoradas por las consumidoras y consumidores.”

Es por todo ello que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera la aprobación de la regulación de la venta ambulante incluyendo en la misma a los pequeños productores de las pequeñas explotaciones multifuncionales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2021. Así mismo se pretende con la normativa propuesta proteger y garantizar tanto los derechos del comerciante ambulante como los de las personas consumidoras.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza municipal tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones que deben de cumplirse para el ejercicio de la venta que se realice fuera de un establecimiento comercial permanente, en el término municipal de Jaraíz de la Vera, de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los lugares habilitados a tal fin, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos tienda.

Artículo 2. Marco normativo.

La venta ambulante en el término municipal de Jaraíz de la Vera se someterá a lo dispuesto en



Viernes, 27 de septiembre de 2024

la presente Ordenanza, así como a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siéndole aplicable la siguiente normativa: La Ley 8/2018, de 23 de octubre, del Comercio Ambulante de Extremadura; el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad de Extremadura, el Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente y el Decreto 17/2021, de 24 de marzo, por el que se regula el suministro directo por titulares de explotaciones agrarias de pequeñas cantidades de productos primarios, y de forma supletoria, en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, junto con el resto de normativa concordante.

Artículo 3. Modalidades de venta ambulante.

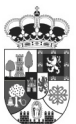
La venta ambulante se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades:

1. Mercados periódicos: aquellas superficies de venta, previamente acotadas, por la autoridad municipal en las que se instala de forma semanal puestos de carácter no permanente destinados a la venta de determinados productos en puestos o instalaciones desmontables, móviles o semimóviles.
2. Son mercados ocasionales aquellas superficies de venta previamente acotadas por la autoridad municipal en las que se instalan de forma ocasional puestos de carácter no permanente destinados a la venta de determinados productos.
3. Comercio aislados, situados en la vía pública en lugares previamente acotados por la autoridad municipal, de carácter no permanente y destinados a la venta de productos de naturaleza estacional con el medio adecuado ya sea transportable o móvil (puesto de churros, castañas y otros).

Artículo 4. Autorizaciones y prohibiciones.

El ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente Ordenanza, requerirá la obtención con carácter previo de la preceptiva licencia municipal, que será concedida en los términos fijados en esta Ordenanza.

Dicha actividad solo podrá ser ejercida en los lugares y emplazamientos señalados expresamente en las autorizaciones que se otorguen y en las fechas y el tiempo determinados en las mismas.



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Queda prohibida la venta de cualquiera de las modalidades reguladas en la presente Ordenanza, careciendo de la preceptiva licencia municipal.

Queda prohibida la venta ambulante fuera de los lugares y fechas autorizados.

Queda prohibida la venta a domicilio de bebidas y alimentos sin perjuicio del reparto, distribución o suministro de los adquiridos o encargados por los consumidores en establecimientos comerciales autorizados para la venta al público.

Artículo 5. Sujetos.

La venta ambulante podrá ser ejercida por toda persona física o jurídica, legalmente constituida, que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos establecidos en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del Comercio Ambulante de Extremadura y demás normativa que le fuese de aplicación.

Así mismo podrán ejercer la venta ambulante las personas productoras titulares de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, en el Registro de Explotaciones Ganaderas y/o en el Registro General de la Producción Agrícola, de pequeñas cantidades de determinados productos primarios producidos en las mismas.

Artículo 6. Ejercicio del comercio ambulante. Requisitos generales y obligaciones.

1. Las personas físicas o jurídicas que vaya a solicitar autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Jaraíz de la Vera deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- b) Tener, contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- c) En el caso de personas productoras que se acojan a lo previsto en el Decreto 17/2021, de 24 de marzo, por el que se regula el suministro directo por titulares de explotaciones agrarias de pequeñas cantidades de productos primarios, sólo deberán justificar que se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, en el Registro de Explotaciones Ganaderas y/o en el Registro General de la Producción Agrícola, así como haber comunicado el inicio del suministro directo de pequeñas cantidades de productos primarios a la Dirección General competente en



Viernes, 27 de septiembre de 2024

materia de agricultura y ganadería (de conformidad con el modelo normalizado anexo III de mencionado Decreto).

2. Una vez obtenida la autorización municipal, las personas titulares de la misma deberán cumplir las siguientes obligaciones, en el ejercicio de su actividad comercial:

a) Cumplir las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio que acredite la procedencia de sus mercancías, en un plazo no superior a cinco días hábiles, a excepción de los productores que estén acogidos al Decreto 17/2021, de 24 de marzo.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo y condiciones establecidos en el Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normativa que le sustituya.

e) Ejercer la actividad comercial por la persona titular o suplente en los días y horas autorizados.

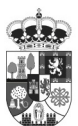
f) Deberán disponer del recibo justificante de la liquidación de la tasa o precio público establecido por la Ordenanza fiscal correspondiente.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

4. En ningún caso se autorizará la venta no sedentaria o ambulante en instalaciones fijas no desmontables, fuera de las zonas habilitadas para ello.

El Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera llevará un registro de vendedores en establecimientos no permanentes, tanto ocasionales como periódicos, donde constarán los siguientes datos:

- Identificación del comerciante (titular y suplente).
- Documento Nacional de Identidad.



Viernes, 27 de septiembre de 2024

- Teléfono de contacto.
- Domicilio y localidad de residencia del comerciante.
- Producto o productos objeto de venta.
- Número de inscripción.

Artículo 7. Régimen económico.

Las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en la modalidad de venta ambulante están recogidas en la correspondiente Ordenanza fiscal, pudiéndose actualizar anualmente la cuantía.

A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA VENTA AMBULANTE

Artículo 8. Régimen de autorización de la actividad de venta ambulante.

El ejercicio de la venta ambulante estará sujeto a autorización administrativa previa, que será concedida por la autoridad municipal competente, una vez gestionado el correspondiente procedimiento administrativo.

Artículo 9. Duración.

La duración de la autorización será por un período de siete años, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. Será prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la Ordenanza municipal correspondiente.

El órgano competente deberá comprobar anualmente que los titulares de las autorizaciones cumplan las condiciones establecidas en Ley 8/2018, de 23 de octubre, del Comercio Ambulante de Extremadura, y en la presente Ordenanza.

Artículo 10. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

Nombre y apellidos del titular de la autorización si es persona física o denominación social si es persona jurídica, y la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de las personas consumidoras.



Viernes, 27 de septiembre de 2024

- a) DNI, NIF o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos o ciudadanas comunitarias, o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización, conforme a lo establecido en el apartado 2 de este artículo.
- c) La modalidad de comercio ambulante autorizada.
- d) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad, así como los itinerarios permitidos.
- e) La indicación precisa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.
- f) El tamaño y ubicación del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- g) Mención de los artículos que pretende vender conforme al epígrafe que aparece dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- h) En el caso de designar a un suplente, deberán constar la misma información que la del titular.

2. El Ayuntamiento entregará al autorizado para el ejercicio de la venta ambulante una tarjeta identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá estar expuesta en un lugar visible y a disposición del cliente durante todo el tiempo que dure la actividad.

3. La autorización será otorgada a título personal e intransferible, debiendo ejercer la actividad comercial el titular de la misma, o bien, el suplente, no pudiendo la persona autorizada contar con más de una licencia administrativa. En el caso de personas jurídicas, la actividad comercial se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el representante legal de la misma como titular y suplente, los cuales constarán, obligatoriamente, en la correspondiente autorización municipal, debiéndose cumplir la normativa laboral y mercantil de aplicación. En caso de que la persona titular sea persona física, podrán hacer uso de la autorización, de forma ocasional y por causa debidamente justificada, los familiares de la misma, debiendo cumplir con la normativa laboral de aplicación, y que deberán constar, necesariamente, en la correspondiente autorización municipal.

4. El titular de la autorización no podrá venderla, traspasarla, arrendarla o realizar cualquier tipo



Viernes, 27 de septiembre de 2024

de negocio jurídico que suponga cesión total o parcial, onerosa o gratuita.

5. Siempre que haya puestos vacantes o zonas libres, debe atenderse las solicitudes para ocupar dichos puestos o zonas, y en su caso, proceder al correspondiente procedimiento de autorización.

6. El titular de la autorización deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio de datos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para la concesión de la autorización, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde que se produjeron o desde que se obtuvieron los documentos que lo acrediten.

Artículo 11. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por las siguientes causas:

Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

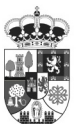
1) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo razonable que establezcan, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección, concediendo asimismo un plazo de subsanación.

2) Por impago de la tasa a la que se esté obligada, durante tres meses consecutivos o cinco alternos, previo requerimiento efectuado para su pago, en los términos que establezca el ayuntamiento. En todo caso, se ofrecerá la posibilidad del aplazamiento y fraccionamiento de las deudas derivadas del pago de las tasas conforme a la normativa vigente.

3) Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.

4) El no realizar la actividad comercial en la parcela autorizada durante cuatro faltas consecutivas o seis alternas, en un periodo de tres meses, en cualquiera de los espacios para los que tuviere autorización, sin previo conocimiento justificado ante el Ayuntamiento, exceptuando el período vacacional, en que cada titular tendrá un permiso de un mes anual. Entre las causas justificadas, se encontrará, entre otras, las inclemencias meteorológicas.

El conocimiento previo al Ayuntamiento habrá de ser comunicado con la mayor antelación posible y el permiso vacacional con una antelación mínima de 15 días al Ayuntamiento.



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Artículo 12. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.
- b) Renuncia expresa de la persona titular.
- c) Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.
- d) Por impagos.

Las autorizaciones que se extingan o se revoken por algunas de las causas señaladas en esta Ordenanza pasarán a ser consideradas vacantes.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 13. Garantías del procedimiento y criterios para la concesión de autorizaciones.

1. Tal y como establece el artículo 6 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del Comercio Ambulante de Extremadura, el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y para la cobertura de vacantes respetará, en todo caso, los principios de publicidad, régimen de concurrencia competitiva, oficialidad, celeridad, igualdad, contradicción, neutralidad, antiformalismo y de responsabilidad de la Administración pública concedente y del personal a su servicio.

2. Los criterios para su adjudicación los siguientes:

- a) La experiencia de la persona comerciante, especialmente en venta ambulante o no sedentaria, que se puede demostrar mediante certificado o informe emitido por los ayuntamientos de los municipios, en los que ejerza o haya ejercido la actividad de venta ambulante, debiendo especificarse expresamente el tiempo de prestación de la actividad, mediante cualquier medio válido de prueba.
- b) Aportación de productos novedosos que incorporen algún elemento diferenciador y que supongan mayor variedad a la oferta actual de productos.
- c) La participación de la persona solicitante en cursos, conferencias, jornadas u otras



Viernes, 27 de septiembre de 2024

acciones formativas relacionadas con el comercio ambulante.

d) Se emitirá informe por parte de la Policía Local para valorar posibles antecedentes.

3. La defensa de los intereses de las personas consumidoras y usuarias en cuanto a la variedad de la oferta comercial.

4. Que se trate de suministro directo por parte de las personas productoras de pequeñas cantidades de productos primarios a la persona consumidora final de conformidad con lo previsto en el Decreto 17/2021, de 24 de marzo, por el que se regula el suministro directo por titulares de explotaciones agrarias de pequeñas cantidades de productos primarios, la puntuación a cada apartado será la siguiente:

Los criterios para la adjudicación serán valorados según el siguiente baremo:

	Puntos	Máximo
2-a. Experiencia (por año).	1	10
2-b Productos novedosos.	3	3
2-c Participación en cursos.	3	3
2-d Mujer infrarrepresentada.	3	3
2-f productos primarios.	5	5

La primera convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, con la antelación suficiente, mediante resolución de Alcaldía, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica. El resto de vacantes se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica del ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

La ubicación definitiva de los puestos de los comerciantes se realizará por acuerdo entre éstos y la Alcaldía. En caso de discrepancias se realizará mediante sorteo público.

Artículo 14. Resolución.

El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de un mes a contar desde el día



Viernes, 27 de septiembre de 2024

siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

En caso de empate en la puntuación, se procederá a un sorteo entre todos aquellos solicitantes en que concurra esta circunstancia.

Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de Alcaldía u órgano en quien delegue la concesión de licencias y autorizaciones.

Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

Artículo 15. Transmisiones.

Las autorizaciones se podrán transmitir inter vivos o mortis causa, durante el tiempo que reste de la misma, siempre y cuando el nuevo autorizado cumpla con todos los requisitos recogidos en la presenta Ordenanza, debiendo presentar la documentación requerida en tiempo y forma.

TÍTULO IV. COMERCIO EN MERCADILLO

Artículo 16. Emplazamiento.

La venta ambulante de periodicidad semanal se desarrollará en los terrenos ubicados en las calles: calle Cerro de las Colmenas, Barrio del Salobar, calle Javier Cirujano, Calle Rufino Villalobos Bote y calle Jardín de la Vera.

El Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera podrá disponer por causa de interés general, el traslado de los puestos de venta a otro u otros lugares, la ampliación y/o reducción de los mismos e incluso su total supresión, sin que ello de lugar a indemnización ni compensación alguna.

La autorización para la celebración de mercadillos podrá ser suspendida temporalmente por razón de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público o fuerza mayor.

Dicha suspensión temporal podrá afectar a la totalidad de las licencias municipales de un mercado o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados a los titulares de los puestos afectados.

Cuando así se estime conveniente, la autoridad municipal podrá acordar la ubicación



Viernes, 27 de septiembre de 2024

provisional de los puestos de venta afectados, hasta que desaparezcan las causas que motivaron dicha suspensión.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

El mercado periódico se celebrará los jueves en horario de 8:00 a 14:00 horas. Solo en el caso de coincidencia con los siguientes días festivos, se podrá trasladar a otro día de la semana:

- 1 y 6 de enero. Jueves Santo.
- Festivos Locales.
- 24 de diciembre.

La instalación de los puestos se realizará en horario de 7:00 a 9:00. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar encontrarse debidamente estacionados en los lugares habilitados para tal fin.

Los puestos deberán estar desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza de 14:00 a 15:00 horas.

Artículo 18. Puestos.

El mercadillo constará de los puestos, instalados y señalizados conforme a la localización estipulada por este Ayuntamiento. Cada comerciante autorizado podrá ocupar una superficie de 5 metros de fachada con 2 metros de fondo y con una separación de 1 metro entre cada puesto.

Las instalaciones utilizadas han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Solo se autorizará la instalación de puestos aislados en la vía pública cuando se emplacen en amplios espacios libres y siempre que su situación no implique ningún tipo de dificultades para la circulación de peatones, tráfico rodado o cualquier riesgo para la seguridad ciudadana. El período de vigencia de su autorización será temporal y establecido en su correspondiente autorización municipal.



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Artículo 19. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20. Potestad de inspección y sancionadora.

Corresponde a este Ayuntamiento la inspección, instrucción del procedimiento y sanción de las infracciones a la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del Comercio Ambulante de Extremadura.

Asimismo, con arreglo a la normativa de régimen local reguladora de esta actividad comercial, este Ayuntamiento ejercerá las funciones de vigilancia, control e inspección de esta modalidad de venta y, en particular, sobre los siguientes extremos:

- Comprobación de origen e identidad de los productos comercializados, así como de las condiciones higiénico-sanitarias.
- Cumplimiento de la normativa sobre precios, etiquetado, presentación y publicidad de los productos.
- Seguridad del recinto y otros aspectos relacionados con policía de mercados.
- Régimen de autorización.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades en orden a la inspección y sanción que corresponden a las Consejerías con competencias en materia de comercio y en materia de consumo.

Las sanciones establecidas solo podrán imponerse tras la tramitación del oportuno procedimiento, que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa concordante.

Artículo 21. Infracciones.

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

1. Infracciones leves:

- a) Incumplimiento del horario.
- b) Sobrepasar en su ocupación el espacio autorizado.
- c) No tener a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de



Viernes, 27 de septiembre de 2024

compra de los productos objeto de comercio que acredite la procedencia de sus mercancías, en un plazo no superior a cinco días hábiles.

d) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

e) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en esta Ordenanza, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave.

f) Falta de limpieza y salubridad a la finalización de la jornada.

g) Colocar mercancía en lugares destinados a pasillos o paso de clientes.

h) Cualquier otra acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente Ordenanza y no esté tipificada expresamente como infracción grave o muy grave.

2. Infracciones graves:

a) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) La desobediencia o negativa ante la autoridad municipal respecto a las indicaciones sobre el lugar autorizado, fecha, horario, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.

g) No disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.

h) Modificar o suprimir la señalización de los puestos que haya efectuado el Ayuntamiento.



Viernes, 27 de septiembre de 2024

i) No llevar consigo la preceptiva licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante, a pesar de disponer de la misma.

3. Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente o tenerla caducada.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 22. Sanciones.

La cuantía de las sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del Comercio Ambulante de Extremadura, será:

a) Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 500,00 euros.

b) Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 501,00 a 2.000,00 euros.

c) Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 2.001,00 a 10.000,00 euros.

Además, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio.

La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes de Extremadura, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrará inscrita.

Artículo 23. Graduación de las sanciones.

1. Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.



Viernes, 27 de septiembre de 2024

- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no haya sido tenida en cuenta para tipificar la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.
- h) El destino del producto, cuando esté dirigido al consumo infantil o a otros colectivos particularmente indefensos.

Se podrá atenuar la sanción administrativa en los casos en que quede acreditado en el correspondiente expediente y antes de que la sanción sea firme en la vía administrativa cuando el infractor ha subsanado las deficiencias o que los perjudicados han sido compensados satisfactoriamente de los perjuicios causados, y siempre y cuando no concorra intoxicación, lesión o muerte, ni existencia de indicios racionales de delito.

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el o la presunta responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Artículo 24. Prescripción.

1. Las infracciones y sanciones previstas en la presente ley prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las leves, a los dos meses.



Viernes, 27 de septiembre de 2024

- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o en el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

3. El plazo de prescripción de las sanciones empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Todos los sustantivos de género masculino utilizados en el presente Reglamento deben entenderse de forma genérica, referidos a hombres y mujeres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia de la Lengua y con estricta igualdad a todos los efectos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

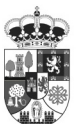
DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaraíz de la Vera, 23 de septiembre de 2024

Luis Miguel Núñez Romero
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial de la estructura de costes y fórmula de revisión de precios del Contrato de Concesión del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

El Pleno del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2024 adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, el Acuerdo de aprobar inicialmente la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA del municipio de Jaraíz de la Vera.

De conformidad con el artículo 9.8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el cual se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se somete a información pública la propuesta por un plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, con carácter previo a la aprobación de los pliegos, para que cualquier persona interesada pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

La propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato está a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es>

Tablón de Anuncios y Perfil del/a Contratante.

Jaraíz de la Vera, 20 de septiembre de 2024

Luis Miguel Núñez Romero
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

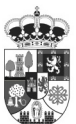
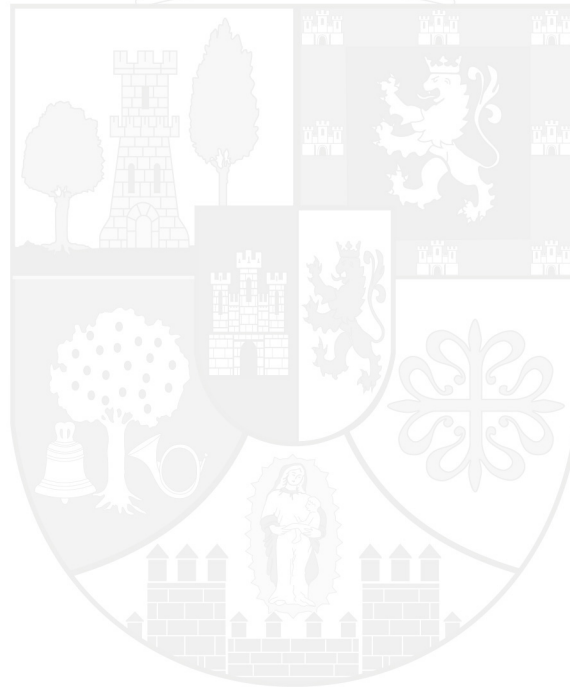
Ayuntamiento de Madroñera

ANUNCIO. Bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Oficial de 1ª de Excmo. Centro Especial de Empleo "El Madroño".

Se adjuntan en ANEXO las bases para la constitución de una bolsa de trabajo para posteriores contrataciones temporales como OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN.

Madroñera, 24 de septiembre de 2024

María José González Collado
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 27 de septiembre de 2024



CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "EL MADROÑO"

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tlfn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL DE 1ª DE EXCMO. CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "EL MADROÑO"

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES.

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para posteriores contrataciones temporales como OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de seis meses por la que se resuelva la constitución de la Bolsa de Trabajo de Oficial 1ª Construcción a la fecha publicación de las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madroñera y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, salvo que se decida su extinción durante el período de vigencia de la Bolsa por razones de eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera u otras que determine la legislación o el interés general. Si una vez finalizados los seis meses no se ha convocado nueva bolsa de trabajo, esta bolsa de trabajo seguirá vigente hasta la aprobación de la nueva bolsa.

La constitución de esta Bolsa de Trabajo de Oficial 1ª Construcción **anula las anteriores que actualmente existan de la misma categoría o denominación similar.**

Funciones y conocimientos:

- Distinguir las labores incluidas en la conservación y mantenimiento de zonas verdes.
- Conocer las principales especies de plantas utilizadas en jardinería.
- Conocer las plantas y sus necesidades.
- Conocer las técnicas de mantenimiento del suelo.
- Poder realizar abonos y enmiendas en los jardines.
- Conocer e identificar los principales sistemas de riego y planificar su mantenimiento.
- Identificar y conocer las técnicas de control de plagas y enfermedades.
- Conocer los conceptos y necesidades de poda y recorte de árboles y arbustos.
- Conocer las labores y técnicas necesarias para un adecuado establecimiento y mantenimiento de céspedes y praderas.
- Conocer la maquinaria y herramientas de mantenimiento de jardines.
- Conocer las técnicas de mantenimiento sostenible.
- Conocer los principales riesgos del trabajo de jardinería y su prevención.
- Las funciones tales del puesto de oficial de construcción a desempeñar en el Centro Especial de Empleo cuyas funciones principales son de jardinería.

SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

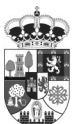
El sistema de selección será el de concurso dado que los puestos a cubrir exigen de una determinada experiencia y aptitudes, que quedarán plenamente justificadas y acreditadas mediante la valoración de la documentación aportada por los aspirantes, según lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Cáceres.

TERCERA.- MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO

La bolsa de empleo tendrá una durabilidad de seis meses, transcurrido este tiempo, se volverán a sacar una nueva bolsa de empleo ya que pueden modificarse las condiciones particulares de cada solicitante.

Los contratos de trabajo serán de carácter laboral temporal y no permanente en función de las necesidades del servicio. La contratación se realizará en régimen laboral de carácter temporal a jornada completa o parcial según las necesidades del servicio.

Cód. Validación: 9F39CYHDTKRDZJAGFSNLCJZT
Verificación: <https://mestromera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Viernes, 27 de septiembre de 2024



CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "EL MADROÑO"

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tlfn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

El periodo de contratación se efectuará atendiendo a las necesidades derivadas del servicio. **El contrato inicial será de seis meses a jornada completa.**

Cuando finalice la relación contractual entre el CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "EL MADROÑO" y el/la trabajador/a, este/a se incorporará, al último puesto de la Bolsa de Trabajo de OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN.

No obstante, aquellos contratos formalizados entre el trabajador/a y CEE por un periodo inferior a tres meses, conllevará su incorporación al puesto que ocupaba en la bolsa de trabajo en el momento de ser contratado, pudiendo ser llamado de nuevo para trabajar por el tiempo que reste hasta cumplir los tres meses. Transcurridos los tres meses, se incorporará, al último puesto de la Bolsa de Trabajo de Conductores del servicio de recogida de residuos.

Si varios trabajadores/as se encontraran en esta situación al mismo tiempo, se reincorporarán priorizándose el orden inicial en el que se encontraran en la bolsa de trabajo a la fecha de constituirse.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

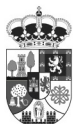
Los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Cáceres.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) Para el acceso a dicha Bolsa se exigirá estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación, adjuntándose en todo caso, su traducción.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Disponibilidad en horario de mañana, tarde, noche y fin de semana.
- h) Tener reconocido un **grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido por el CADEX.**
- i) **Tarjeta Profesional de la Construcción en vigor (TPC)**

QUINTA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado Anexo I en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas.

Cód. Validación: 9F39CYHDTKRDZJAGFSNLCZ7
Verificación: <https://metromera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Viernes, 27 de septiembre de 2024



CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "EL MADROÑO"

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tlfn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

En la solicitud deberá identificarse obligatoriamente un número de teléfono móvil. Salvo escrito presentado conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, manifestando lo contrario, en el que deberá facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, que servirá como medio de notificación de una oferta de trabajo en los términos expresados en la base décimoprimeras.

Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado dejase de tener teléfono móvil, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento conforme a la Ley 39/2015 esta situación, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones.

En las solicitudes tendrán un plazo de presentación de **cinco días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Madroñera, en horario de 9:00 a 14:00 horas en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Madroñera o por cualquier de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, documentación obligatoria:

- Fotocopia del D.N.I. o documento acreditativo de la nacionalidad comunitaria o de estados incluidos en tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado de CADEX.
- Fotocopia TPC o Prevención de riesgos laborales.
- Certificados de empresa para la acreditación de la experiencia.
- Certificado de periodos ininterrumpidos SEXPE.
- Certificado negativo de SEPE.
- Certificado negativo Seguridad Social.
- Vida laboral actualizada.
- Carnet de conducir.

SEXTA.- ADMISION DE ASPIRANTES Y FECHA DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA SELECTIVA.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y representante legal, dictará Resolución declarándose aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión concediendo un plazo de dos días hábiles para subsanar las deficiencias, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón del Ayuntamiento de Madroñera.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos/as en la que se determinará la composición nominal del Tribunal de Selección y será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como el lugar, fecha y hora de la realización de la baremación por parte del Tribunal de Selección de la documentación presentada para la fase de concurso.

De conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía por Resolución podrá subsanar los errores de hecho en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEPTIMA.- PRUEBA SELECTIVA.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de Concurso.

Cód. Validación: 9F39CYHDTKRRDZJAGF8NCLGZ7
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Viernes, 27 de septiembre de 2024



CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "EL MADROÑO"

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tlfn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

La valoración de méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

- La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes.
- Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a esa fecha.
- No se tendrán en cuenta para la antigüedad los contratos inferiores a tres meses.

Serán valorados por el Tribunal Único los siguientes méritos:

a) Por Formación y Perfeccionamiento:

- **Por tener la siguiente titulación reglada relacionada con JARDINERÍA**, se le asignará la siguientes puntuaciones:
 - a. **FP Básica: 1,00 punto.**
 - b. **FP Grado medio: 1,50 puntos.**
 - c. **FP Grado Superior: 2,00 puntos.**
- Por haber realizado **cursos** de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto de trabajo (Construcción y jardinería), por cada 10 horas de formación en cursos relacionados con el puesto de trabajo 0,20 puntos. **En este apartado no se valorarán las certificaciones de asignaturas o cursos que formen parte de una titulación académica reglada.** Máximo 4 puntos.
- Poseer el curso de fitosanitario: **2,00 puntos.**

A tales efectos sólo se puntuarán aquellos cursos que se acrediten mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma en el que conste la duración de horas o créditos. A falta de otra determinación, se computará **un crédito por cada diez horas de curso.**

En el caso de cursos obtenidos en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Se computarán únicamente los cursos directamente vinculados con el puesto de trabajo y siempre que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades privadas, pero en este último caso deberán estar reconocidos por una administración pública.

- Estar en posesión del carnet de conducir tipo B: **2,00 puntos.**

b) Por experiencia laboral. (Máximo 5 puntos)

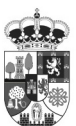
- Por servicios prestados como Oficial de 1ª Construcción, en una Administración o Entidad Pública o en el sector privado, **0,50 puntos por cada seis meses completos.**

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valorarán en proporción de la jornada realmente trabajada.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración o Entidad donde se hubiesen prestado, y en el caso de servicios prestados en el sector público, mediante contrato de trabajo, indicándose en ambos documentos la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas salvo que éstas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate.

La vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

Cód. Validación: 9F39CYHDTKRDZJAGFSNLCJZ7
Verificación: <https://mestromera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Viernes, 27 de septiembre de 2024



CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "EL MADROÑO"

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tlfn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

La acreditación de estos cursos se realizará mediante la presentación de copia del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente, en el que consten las horas de duración del curso y centro que lo impartió, y que serán aportados junto a la solicitud.

El Tribunal de Selección valorará exclusivamente los méritos presentados en documentos debidamente acreditados por los/las aspirantes con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no valorando los documentos que no se acrediten según la documentación exigida en las presentes bases o aquellos que presente con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Situación personal.

1. Antigüedad en la demanda de empleo: 0,10 puntos, por cada mes inscrito como desempleado hasta un **máximo de 2 puntos**. No se tomará en cuenta los contratos realizados inferiores a tres meses, se cotejara por la vida laboral de solicitante, si se tendrá en cuenta si el periodo interrumpido es por olvido o no renovación de la tarjeta de demanda, que de igual modo se comprobará en la vida laboral al no reflejarse ningún contrato laboral que coincidan en esas fechas.
- Por no percibir prestación ni subsidio por desempleo, ni pensión (el solicitante): **1,00 punto**.

d) Otras situaciones.

- Por cada mes sin trabajar en el Ayuntamiento o Centro Especial de Empleo, ente dependiente de este Ayuntamiento, se valorará con 0,10 por cada mes ininterrumpido (no se valorarán los contratos inferiores a tres meses) inmediatamente anterior a la fecha de presentación de solicitud hasta un máximo de **2,00 puntos**.

Terminada la fase de concurso y sumando las calificaciones obtenidas por cada aspirante se elevarán a la Alcaldía-Presidencia propuesta para la constitución de la bolsa de OFICIALES 1ª CONSTRUCCIÓN, ordenada por la puntuación obtenida por cada aspirante y publicado en el Tablón de Anuncios.

Se establece un sistema de desempate estableciendo el mismo del siguiente modo:

- Primer criterio de desempate: valoración de méritos de experiencia laboral.
- Segundo criterio de desempate: valoración de méritos de formación.

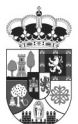
En caso de que persista el empate, se procederá a dirimir el empate mediante sorteo público entre los/las aspirantes que se encuentren en la situación de empate mediante insaculación. Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se decidirá el día y hora de realización de sorteo, publicando un anuncio de la fecha en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección de las pruebas selectivas será designado por la Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Estará integrado por un número impar de miembros, no inferior a cinco. Todos los miembros del Tribunal, actuarán con voz y voto, exceptuando el secretario que solo contara con voz.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria y preferentemente deberán pertenecer al área que se selecciona.

Cód. Validación: 9F39CYHDTKGRDZJAGFSNCLGZ7
Verificación: <https://madroneira.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Viernes, 27 de septiembre de 2024



CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "EL MADROÑO"

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tlfn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

Cuando las pruebas selectivas, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de asesores/as especialistas en la materia objeto de la convocatoria, y bajo la dirección del Tribunal de Selección, limitándose su actuación a prestar la colaboración técnica que se le requiera, con voz y sin voto.

El Tribunal o Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

NOVENA.- Puntuación y Orden de los Candidatos, Propuesta del Tribunal de Selección.

La relación con la puntuación provisional será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de dos días hábiles para que se puedan efectuar reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones a la valoración provisional de las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes, el Tribunal de Selección procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas que será notificado a los interesados.

En caso de que se dé empate en las puntuaciones, se procederá a dirimir el empate mediante sorteo público entre los/as aspirantes que se encuentren en dicha situación mediante insaculación. Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se decidirá el día y hora de realización de sorteo, publicando un anuncio de la fecha en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal de Selección propondrá al Alcalde-Presidente la constitución de la bolsa de trabajo de Oficiales de 1ª de Construcción por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor, que será constituida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, en la cual deberá constar la fecha de su entrada en vigor que coincidirá con la publicación de la constitución de la bolsa de trabajo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

DECIMA.- Presentación de Documentos y Contratación.

En las solicitudes, con el objeto de facilitar la localización de las personas a contratar deberá identificarse obligatoriamente un número de teléfono móvil, con el fin de realizar avisos y notificaciones, siendo el teléfono móvil la forma de notificación de una oferta prevaleciendo la notificación por escrito.

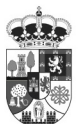
Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado dejase de tener teléfono móvil, deberá comunicar conforme a la Ley 39/2015 esta situación, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones. En caso de no hacerlo, no se podrán efectuar alegaciones al ser el teléfono móvil la forma principal de notificación de ofertas de trabajo.

Constituida la Bolsa de Trabajo se irán realizando llamamientos para contrataciones temporales según necesidades del servicio por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor por los/as aspirantes; los llamamientos se realizarán conforme al siguiente procedimiento distinguiendo dos supuestos:

1º Procedimiento ordinario:

Se realizará la notificación mediante carta y llamada al teléfono, también será notificado de la lista definitiva en el bando móvil del Ayuntamiento de Madroñera, facilitado en la solicitud de participación de constitución de la Bolsa de Trabajo, quedando constancia en esta Corporación llamada, también será notificado de la lista definitiva en el bando móvil de Madroñera, en el caso de no localizar al seleccionad@ se le enviará una carta certificada. En la llamada y carta remitido al aspirante se hará constar la oferta del puesto de trabajo así como la concesión de un plazo máximo de dos días hábiles al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo desde la recepción del mensaje.

Cód. Validación: 9F39CYHDTKRDZJAGFSNCLGZ7
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Viernes, 27 de septiembre de 2024



CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "EL MADROÑO"

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tífn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 76

Si transcurridas 24 horas desde la notificación de la primera mediante llamada, el Ayuntamiento tiene constancia de la no recepción de llamada al interesado, se realizará un segundo intento de notificación mediante notificación administrativo antes de que concluya el plazo de dos días hábiles concedido al interesado para aceptar o rechazar el puesto de trabajo.

En el supuesto de que junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se hubiera presentado escrito rechazando expresamente el teléfono móvil como medio de notificación y haya facilitado un domicilio a efectos de notificaciones; o si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado hubiese dejado de tener teléfono móvil, y hubiera comunicado, conforme a la Ley 39/2015 esta situación, un domicilio a efectos de notificaciones, se realizará la notificación de la oferta del puesto de trabajo con indicación de la fecha de incorporación por escrito al domicilio facilitado, por una sola vez, concediendo un plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la notificación para personarse en las Oficinas Municipales al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo ofertado.

En el caso de no resultar localizado o no conste de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que el interesado haya aceptado o renunciado al puesto de trabajo ofertado una vez transcurrido el plazo de dos días hábiles concedido desde la notificación efectuada al teléfono móvil facilitado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo o el escrito al domicilio facilitada, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo, ofertándose el contrato de trabajo, en este caso, al siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se consideran válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar en el Registro General de Documentos del CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "EL MADROÑO" cualquier variación de los mismos.

2º Procedimiento urgente: En los casos de cobertura urgente debidamente motivada se realizará la notificación mediante el envío de un SMS al teléfono móvil facilitado debiendo presentarse en las Oficinas Municipales al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo de manera fehaciente en el plazo de dos horas.

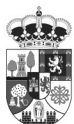
En el caso de no resultar localizado el interesado o renunciase al puesto de trabajo ofertado, se ofertará el puesto de trabajo al siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento. En este caso, se mantendrá al aspirante de la lista no localizado, en el mismo lugar de la bolsa de trabajo, al deberse a un supuesto de urgencia debidamente motivado. En el caso de renuncia al puesto de trabajo ofertado conllevará la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

Si no hubiera ninguna bolsa de trabajo vigente, y con carácter excepcional, se procederá de conformidad con el artículo 48.7 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Cáceres, que establece: "En los casos en que se agoten las bolsas correspondientes y razones de urgencia u otras circunstancias excepcionales impidan constituir una bolsa de trabajo conforme a los apartados anteriores, las Administraciones Públicas de Cáceres pueden recurrir al Servicio Público de Empleo de Cáceres para realizar una preselección de personas aspirantes, las cuales se seleccionaran mediante concurso público de acuerdo con los criterios que se establezcan reglamentariamente. El personal seleccionado por este procedimiento no puede incorporarse a ninguna bolsa de trabajo cuando cese". En este caso, será preciso reunir los requisitos de acceso exigidos en la presente convocatoria.

DÉCIMOPRIMERA.- RENUNCIAS.

1. Con carácter general, cuando el interesado no se personase en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento en el plazo establecido de dos días hábiles para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo ofertado desde la notificación recibida mediante SMS al teléfono móvil facilitado o al domicilio cuando expresamente se hubiera manifestado este medio a efectos de comunicaciones o no conste de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre,

Cód. Validación: 9F39CYHDTKRRDZJAGFSNCLGZT
Verificación: <https://madroneira.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Viernes, 27 de septiembre de 2024



CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "EL MADROÑO"

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tífn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

conllevará la exclusión automática del aspirante de la Bolsa de Trabajo, excepto para el caso previsto de coberturas temporales siguiendo el procedimiento de urgencia.

2. La renuncia a una cobertura temporal por las causas justificadas que a continuación se expresan conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo puesto de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya conllevado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente. Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 15 días en el Registro General de Entrada de documentos, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente. Se dará como alta disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre su disponibilidad. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado sufrirá su exclusión definitiva de la bolsa.

Con carácter general, serán causas justificadas, las siguientes:

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 1º grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimotercera si el parto es múltiple.
- Encontrarse en situación de alta laboral independientemente de que la jornada sea a tiempo completo o parcial.

Estas causas deberán ser justificadas en el plazo máximo de 2 días hábiles concedido para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo. En el caso de no justificar documentalmente las citadas situaciones en el plazo concedido al efecto en las Oficinas del Ayuntamiento, el/la aspirante resultará excluido automáticamente de la bolsa de trabajo.

11.3. Conllevará la exclusión automáticamente de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo.
- Si iniciado un expediente disciplinario al trabajador afectado se calificara la falta como leve, grave o muy grave.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.
- No presentarse en la fecha establecida por el Departamento de Personal al objeto de proceder a la firma del contrato de trabajo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y notificación al interesado.

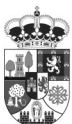
El personal laboral temporal afecto a la contratación en virtud de las presentes bases, no le será de aplicación la declaración de excedencia ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

DÉCIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS.

Cód. Validación: 9F39CYHDTKRRDZJAGFSNCLGZ7
Verificación: <https://mestromera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



CVE: BOP-2024-4953
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Viernes, 27 de septiembre de 2024



CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "EL MADROÑO"

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tlfn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

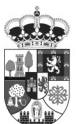
El Tribunal de Selección es competente para resolver las dudas que se presenten, adoptar los acuerdos necesarios e interpretar sus bases en todo lo no previsto por ellas expresamente.

Notificar a los interesados esta resolución con los requisitos establecidos en los arts. 40 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley, que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dicte o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

La Alcaldesa-Presidenta,
Documento firmado electrónicamente.
Fdo.: María José González Collado.



Cód. Validación: 9F39CYHDTKRDZJAGFSNCLGZ7
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Viernes, 27 de septiembre de 2024



CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "EL MADROÑO"

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tlfn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

SOLICITUD

CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL DE 1ª CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EL MADROÑO

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

DOMICILIO:

TELEFONO:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- Fotocopia del Documento de Identidad.
- Vida laboral.
- Certificado periodos inscritos como en el SEXPE.
- Certificado de negativo del SEPE.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social.
- Fotocopia de contratos, certificados de empresa o certificados de servicios prestado para la valoración de experiencia.
- Fotocopia de cursos de títulos académicos para valoración de méritos.
- Fotocopia carnet de conducir B.
- Fotocopia curso de FITOSANITARIO.
- FOTOCOPIA ACREDITACIÓN DE MINUSVALÍA CADEX.**

DECLARACIÓN JURADA

El firmante declara que son ciertos los datos asignados en esta solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en la Bases de la Convocatoria comprometiéndose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos originales que le sean requeridos.

Que no estoy inhabilitado/a para ser contratado con la administración, ni incurso/a en expediente disciplinario, que no padece enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le impida el normal desarrollo de sus funciones de Peón de Oficial Primera.

SOLICITA

Poder tomar parte en el proceso de selección de personal que llevará cabo el CEE "El Madroño", ente dependiente del Ayuntamiento para la ocupación de:

- OFICIAL 1º CONSTRUCCIÓN.

Manifestando que conozco y acepto las condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria.

Madroñera, a de de 2024.

Fdo.-

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EL MADROÑO.

Cód. Validación: 9F39CYHDTKRDZJAGFSNCLGZ7
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

ANUNCIO. Resolución de Alcaldía, nombramiento.

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de oposición para la cobertura de la siguiente plaza:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	25/11/22
Providencia de Alcaldía	25/11/22
Informe de Secretaría	12/01/23
Bases Generales de la Convocatoria	06/11/23
Informe-Propuesta de Secretaría	12/03/24
Acuerdo JGL aprobando la Convocatoria y las Bases	06/11/23
Anuncio BOP	14/11/23
Anuncio DOE	23/11/23
Anuncio BOE	28/11/23
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	08/11/23
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	11/03/24
Comunicación a los miembros del Tribunal	11/03/24



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Certificado de Secretaría	04/04/24
Anuncio de la Relación de Aprobados	28/08/24
Remisión a la Alcaldía del Acta de las Pruebas selectivas	28/08/24

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento a favor de:

Identidad	DNI
CARLOS JESUS CARNERERO HIGUERO	07046440-E

SEGUNDO. Disponer la cantidad a la que asciende la retribución al nombrado.

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de cinco días. a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.



Viernes, 27 de septiembre de 2024

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://membro.sedelectronica.es>

[y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Membrío, 23 de septiembre de 2024

María Florencia Tejero Ramos

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Notificación Expediente de Ruina Inminente.

Declarada por Resolución e esta Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2023, la de ruina inminente del inmueble situado en la Avenida de Lusitania, núm. 186, (núm. 148 según Catastro) de este municipio, referencia catastral 9474010PE9397S0001ML, cuya titular registral es Doña Benigna GONZÁLEZ GODÍNEZ, fallecida el 6 de septiembre de 2012, apareciendo como titulares catastrales los/as Herederos/as de Benigna GONZÁLEZ GODÍNEZ, sin que haya podido determinarse quienes son éstos/as, por lo que ante la imposibilidad de su localización y domicilios conocidos, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del estado para que sirva de notificación a los/as Herederos/as de Benigna GONZÁLEZ GODÍNEZ, a cuyo fin se le comunica que tanto la notificación como el expediente se encuentra a su disposición en el Ayuntamiento de Moraleja, (Plaza de España, n.º 1).

- Acto a notificar: DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE (Exp. 136/2024).
- Interesados/as: Herederos/as de Benigna GONZÁLEZ GODÍNEZ.
- Plazo: 10 días.
- Datos del Inmueble afectado: Avenida de Lusitania, núm. 186, (núm. 148 según Catastro) de este municipio, referencia catastral 9474010PE9397S0001ML uso industrial, años de construcción 1930.
- Datos Registrales Finca de Moraleja: 6004.

Moraleja, 26 de septiembre de 2024
Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 48, reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Música.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres, HACE SABER:

Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal, cuyo texto se publica a continuación:

ORDENANZA N.º 48, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO, CÁCERES.

Artículo 1. Concepto.

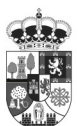
De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 y 2.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música, conforme a las tarifas contenidas en el artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del Precio Público la prestación de los servicios de formación musical impartidos en la Escuela Municipal de Música "Lorenzo Cordero Talavera" del Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que soliciten el Servicio, bien sea para sí o para otras personas beneficiarias del mismo.



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Artículo 4. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de inicio de la prestación de los servicios.

- a) Cuando se inicie la prestación de los servicios indicados en el artículo 5.º siguiente.
- b) Cuando se solicite la expedición de certificaciones y/o documentos administrativos relativos a las enseñanzas recibidas en la Escuela Municipal de música.

Artículo 5. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la siguiente:

1. Régimen general: por alumno al mes durante la duración del curso académico 20 euros/mes (lenguaje musical, instrumento y banda).
2. Exclusivamente Jardín musical: por alumno al mes durante la duración del curso académico 10 euros/mes.
3. Por expedición de certificaciones y/o documentos administrativos: 5,00 euros por documento oficial expedido.

Artículo 6. Normas de gestión.

Las inscripciones en la Escuela municipal de Música "Lorenzo Cordero Talavera" de Navas del Madroño se tramitarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) La solicitud de reserva de plaza en la Escuela se realizará según modelo previsto como Anexo I.
- b) Los precios recogidos en el punto 5.1 y 5.2 se exigirán mensualmente, conforme a padrón, y se ingresará en las Entidades Colaboradoras determinadas por este, Ayuntamiento, mediante domiciliación bancaria.
- c) Cuando por motivos no imputables a la Recaudación Municipal no se produzca el cargo en cuenta de los recibos domiciliados, el sujeto pasivo no quedará liberado de la obligación del pago y habrá de satisfacer también los gastos ascendentes ocasionados al Ayuntamiento por la devolución del recibo impagado. Se procederá a la recaudación de los recibos domiciliados por vía de apremio.
- d) No se admitirá la baja en la Escuela de Música a lo largo del curso.



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Excepcionalmente, los alumnos que deseen dejar de asistir a la Escuela, deberán formular por escrito tal circunstancia en el registro general de entrada del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser dados de baja de forma oficial y no se le reclamen pagos atrasados después de que hayan dejado de asistir a clase. Podrán solicitar la baja de la Escuela de Música aquellos alumnos que acrediten circunstancias sobrevenidas (traslado de domicilio, enfermedad o similares) que se valorarán por la Junta de Gobierno Local, quién podrá determinar la interrupción de la obligatoriedad de efectuar el pago de la cuota a partir del mes siguiente a la adopción del acuerdo en este sentido.

e) Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

f) El Ayuntamiento podrá establecer Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los beneficiarios del Servicio con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 7. Bonificaciones.

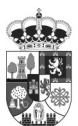
Cuando otro miembro de la unidad familiar de un alumno solicite el ingreso en la escuela, tendrá una reducción del 50% de la cuota mensual y mientras el primero siga en el mismo, siempre y cuando la unidad familiar esté empadronada en Navas del Madroño. Así mismo, la unidad familiar debe estar al corriente de pago de los Tributos y Tasas Municipales en el momento de la solicitud.

La presente bonificación solamente se aplicará a los alumnos que hayan de satisfacer las cuantías establecidas en el artículo 5.1.(Régimen general).

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que consta de siete artículos y una disposición final, se aprobó definitivamente el 14 de julio de 2015, comenzó a aplicarse a partir del curso 2015/2016, modificada el 6 de junio de 2024 comenzará aplicarse en el curso 2024/2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Todos los preceptos de esta ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.



Viernes, 27 de septiembre de 2024

ANEXO I

SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “LORENZO CORDERO TALAVERA”

D/D.^a _____, DNI n.º _____, con domicilio a efectos de notificación en, Cáceres, calle/plaza , n.º _____, mediante la presente formulo la inscripción del alumno en la Escuela Municipal de Música “Lorenzo Cordero Talavera”, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño, Curso Académico _____, manifestando conocer y aceptar íntegramente las normas de gestión del Centro.

Navas del Madroño, ____ de _____ de 20 ____ .

Fdo.:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

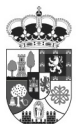
A/A ALCALDÍA-PRESIDENCIA

ANEXO I REVERSO

Normas de gestión de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres.

Las inscripciones en la Escuela municipal de Música “Lorenzo Cordero Talavera” de Navas del Madroño se tramitarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- La solicitud de reserva de plaza en la Escuela se realizará según modelo previsto como Anexo I.
- Los precios recogidos en el punto 5.1 y 5.2 se exigirán mensualmente, conforme a padrón, y se ingresará en las Entidades Colaboradoras determinadas por este, Ayuntamiento, mediante domiciliación bancaria.
- Cuando por motivos no imputables a la Recaudación Municipal no se produzca el cargo en cuenta de los recibos domiciliados, el sujeto pasivo no quedará liberado de la



Viernes, 27 de septiembre de 2024

obligación del pago y habrá de satisfacer también los gastos ascendentes ocasionados al Ayuntamiento por la devolución del recibo impagado. Se procederá a la recaudación de los recibos domiciliados por vía de apremio.

d) No se admitirá la baja en la Escuela de Música a lo largo del curso. Excepcionalmente, los alumnos que deseen dejar de asistir a la Escuela, deberán formular por escrito tal circunstancia en el registro general de entrada del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser dados de baja de forma oficial y no se le reclamen pagos atrasados después de que hayan dejado de asistir a clase. Podrán solicitar la baja de la Escuela de Música aquellos alumnos que acrediten circunstancias sobrevenidas (traslado de domicilio, enfermedad o similares) que se valorarán por la Junta de Gobierno Local, quién podrá determinar la interrupción de la obligatoriedad de efectuar el pago de la cuota a partir del mes siguiente a la adopción del acuerdo en este sentido.

e) Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

f) El Ayuntamiento podrá establecer Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los beneficiarios del Servicio con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de que los interesados en los respectivos expedientes puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navas del Madroño, 24 de septiembre de 2024

Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

EDICTO. Aprobación de Padrones Fiscales.

Por acuerdo de Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2024, se aprobaron los siguientes Padrones:

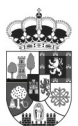
- IBIRUS (IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICO RUSTICO) DEL EJERCICIO 2024.
- IBIURB (IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES URBANO) DEL EJERCICIO 2024.
- IVTM (IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA) DEL EJERCICIO 2024.

Quedando expuestos al público por espacio de quince días, con el fin de que los/as interesados/as que lo deseen puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Pasarón de la Vera, 24 de septiembre de 2024

Mario Isaac Mateos Blázquez

ALCALDE EN FUNCIONES



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Notificación colectiva Servicio de Ayuda a Domicilio agosto 2024.

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0330 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO", correspondiente al mes de AGOSTO de 2024.

TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

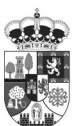
Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<https://perales.sedelectronica.es/>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: Perales del Puerto.



Viernes, 27 de septiembre de 2024

- Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
Servicio de Ayuda a Domicilio	2 meses naturales

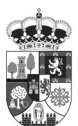
Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- Unicaja Banco, en horario de oficina.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto, 13 de septiembre de 2024
Andrés Manzano Redondo
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Convocatoria para la renovación del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a por finalización del mandato.

D. Francisco Javier Sánchez Vega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Serradilla, HAGO SABER:

Que está previsto que en el mes de octubre de 2024 quede vacante el cargo de Juez/a de Paz sustituto/a.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles desde la publicación de este bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

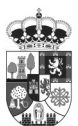
Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<http://serradilla.sedelectronica.es>



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Serradilla, 23 de septiembre de 2024

Francisco Javier Sánchez Vega

ALCALDE



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tornavacas

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Modificación de Crédito Extraordinario financiada con cargo al remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito extraordinario con núm. 12/2024, financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://tornavacas.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tornavacas, 24 de septiembre de 2024

María Josefa Marcos Muñoz

ALCALDESA



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

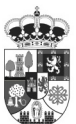
CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria del proceso selectivo mediante concurso - oposición Libre para la contratación de un/a Trabajador/a Social, personal laboral fijo, para integrar en el Servicio Social de Atención Social Básica de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

Advertido ERROR en el Anexo II de las Bases publicadas en el BOP núm 0183 de 20 de septiembre de 2024 que han de regir el proceso selectivo mediante concurso-oposición libre para la contratación de un/a Trabajador/a Social, personal laboral fijo, para integrar en el Servicio Social de Atención Social Básica de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, se procede a la rectificación con la publicación del Edicto adjunto.

Cuacos de Yuste, 16 de septiembre de 2024

Samuel Martín García

PRESIDENTE



Viernes, 27 de septiembre de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

EDICTO

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR/A SOCIAL , PERSONAL LABORAL FIJO , PARA INTEGRAR EN EL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA. PUBLICACIÓN INTEGRAL DE LAS BASES

Mediante Resolución de Presidencia, núm.2024-0087 de fecha de 16 de septiembre de 2024, se han aprobado las Bases y la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso-oposición libre , para la contratación de un/a TRABAJADOR/A SOCIAL , personal laboral fijo para integrar en el servicio social de atención social básica de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera,(Cáceres).

La convocatoria del proceso selectivo se publicará también en el ,DOE y BOE,siendo a partir de esta última publicación cuando se iniciará el plazo de de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes

Las listas provisionales y definitivas de seleccionados se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

La celebración de cada una de las pruebas, los resultados de cada una de ellas, así como cualquier otro anuncio o comunicación se harán públicos en la página web de la Mancomunidad y en el Tablón de Anuncios de la misma.

Se adjunta la citada Resolución de Presidencia, núm.2024-0087 de fecha de 16 de septiembre de 2024, :

Expediente nº: 533/2024

Propuesta de Presidencia

Procedimiento :Selección y contratación de personal laboral fijo. Plaza de Trabajador/a Social

Asunto: Bases convocatoria para la selección y contratación de un/a Trabajador/a Social delineante para integrar en el servicio social de atención social básica de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

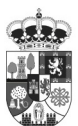
En base al Decreto de Presidencia núm.2024-000056 de fecha de 19 de junio de 2024, por el que se aprueba la Oferta de Empleo público 2024 de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, publicada en el DOE núm.129 de fecha de 4 de julio de 2024,que recoge dentro del personal laboral, turno libre:

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Cód. Verificación: 7C068N77E5N6H736D6C0V462C
Verificación: <https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20



Viernes, 27 de septiembre de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Grupo clasificación	Denominación/ Categoría laboral	Sistema de selección	Núm.vacantes
Grupo de cotización 2 (A2)	TRABAJADOR SOCIAL	Concurso-oposición	1

En base al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica para 2024, prorrogable. (Publicado en DOE núm.28 de 08/02/2024). En el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica. La Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera un total de 8 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Visto el informe de Secretaria-Intervención de fecha de 29 de julio de 2024.

Una vez dado traslado a la propuesta de bases de selección de un Trabajador/a Social, para integrar en el servicio social de atención social básica de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, a los delegados de personal, representantes de los trabajadores, de la Mancomunidad, sin que hayan presentado alegación, sugerencia u observación alguna en plazo.

En función de la competencia atribuida a esta Presidencia por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art.8 de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

HE RESUELTO

PRIMERO.-Aprobar las siguientes

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CONTRATACIÓN DE UN /A TRABAJADOR/A SOCIAL, PERSONAL LABORAL FIJO, PARA INTEGRAR EL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Se convocan pruebas selectivas para provisión en régimen LABORAL con carácter FIJO, por el procedimiento de Concurso-Oposición Libre de UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, integrada en el servicio social de atención social básica de la Mancomunidad

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Cód. Verificación: 7C068N7E5N6HT36D6C0V462C
Verificación: <https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20



Viernes, 27 de septiembre de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Intermunicipal de la Vera.

2.La jornada laboral, conforme al art.6 del Convenio Colectivo de personal laboral de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera , será de 35 horas semanales (100% de la jornada).
3.-La retribución bruta mensual (salario base) será en 2024 de 1.952,42€ (14 pagas).Retribuciones que se incrementarán anualmente con arreglo al porcentaje establecido con carácter general en la Ley General de Presupuestos del Estado para todo el personal incluido en su ámbito de aplicación. El grupo de cotización será el 2.

BASE SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,el Decreto 201/1995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado que deroga y sustituye al, Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre , que es el que señala como aplicable para las pruebas de selección de trabajadores el Convenio Colectivo de personal laboral de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (DOE núm.133 de 14/11/2006) , la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (DOE núm.124 de 30/6/2014) , Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

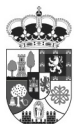
- Tener nacionalidad española o en caso de nacionales de otros Estados, reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de alguna de las siguientes Titulaciones : Diplomatura en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Cód. Verificación: 7C068N7EY6H736D6C0V462C
Verificación: <https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20



Viernes, 27 de septiembre de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

BASE CUARTA: FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.
Las funciones a desarrollar serán las siguientes :

- Prestación de información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias
- Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Ofrecer información, orientación y asesoramiento social a las personas, familias y grupos sociales en relación a las prestaciones de servicios sociales.
- Acometer actuaciones preventivas a nivel individual, grupal y/o comunitario, actuando sobre factores de riesgo que generan las necesidades sociales.
- Detectar, valorar,Diagnóstico de las situaciones de necesidad social personal y/o familiar y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- Realizar el seguimiento del plan de atención social y desarrollar aquellas intervenciones que les sean propias en función de las prestaciones de servicios sociales que el catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales, les atribuye.
- Poner en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa competente, las situaciones personales de aquellas personas usuarias de los servicios sociales, cuya actividad o conducta represente graves riesgos, previsibles o inminentes, para su integridad física o de las otras personas, pudiendo proponer a la autoridad competente la limitación cautelar de su capacidad, en los supuestos previstos legalmente.
- Organizar, gestionar, coordinar y evaluar las prestaciones que el catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales les atribuye, así como colaborar con los servicios sociales de atención especializada en la forma que se determine reglamentariamente.
- Desarrollar un conjunto de actuaciones articuladas en torno a las personas, los grupos y la comunidad, orientadas al desarrollo socio-comunitario, que actúen en la promoción de las capacidades sociales y en la acción contra todo tipo de relaciones de dependencia y exclusión, ya sean generando estrategias de cohesión o en la eliminación de los factores generadores de desigualdad.

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera
Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Cód. Verificación: 7C06EN77E5N6HT386D6C0V462C
Verificación: <https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 4 de 20



Viernes, 27 de septiembre de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

-Desarrollar actuaciones de sensibilización social, fomentar la participación social en el desarrollo de la vida comunitaria, promocionar el voluntariado y fomentar el trabajo en red con las instituciones y organizaciones que intervienen en su ámbito territorial.
-Colaborar con las unidades y órganos de la administración de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de las funciones de autorización, acreditación e inspección en materia de servicios sociales.

- Coordinar y complementar las intervenciones con las prestaciones que ofrece el sistema público, así como los que ofrecen otros sistemas de protección social, en especial, el sistema sanitario, promoviendo y desarrollando la coordinación sociosanitaria.

-Participar en los órganos que, en materia de servicios sociales, así como en otras materias como la salud, la educación, la vivienda y el empleo, se creen en su ámbito territorial, conforme se determine reglamentariamente.

-Cualquier otra función que se les atribuya legal o reglamentariamente.

BASE QUINTA: ÁMBITO TERRITORIAL/DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

El ámbito territorial donde prestará servicios quedará conformado por alguno de los términos municipales (municipios, entidades locales menores y pedanías ..) en los que que, la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera presta el servicio social de atención social básica. Siendo estos alguno o algunos de los siguientes:Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar (E.L.M de Valdeñigos), Torremenga de la Vera, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

La Sede administrativa del servicio será la de la Mancomunidad, sita en Cuacos de Yuste (Cáceres)

MEDIO DE LOCOMOCION: La Mancomunidad no facilitará el medio de transporte necesario, para el traslado del trabajador/a desde su domicilio ni desde la sede la Mancomunidad a los Municipios que constituyan su zona de actuación.

BASE SEXTA: SOLICITUDES Y PLAZOS

1.Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (ANEXO I) que se pondrá a disposición pública en la sede electrónica de la Mancomunidad (mancomunidaddelavera.sedelectronica.es) y además se facilitarán a quienes lo interesen.

Los aspirantes deberán declarar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, debidamente cumplimentadas y junto a la documentación que la acompaña , se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad y podrán ser presentadas:

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera
Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Cód. Verificación: 7C068N77E5N6HT36D6C0V462C
Verificación: <https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20



Viernes, 27 de septiembre de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

-En el Registro General de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera sito en Casa de D.Juan de Austria s/n de Cuacos de Yuste C.P 10.430 (Cáceres).

-En cualquiera de los Registros Generales de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

-Conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado.

4. Documentos que deben acompañar a la solicitud (Anexo I):

-Fotocopia del D.N.I.

-Fotocopia de la titulación requerida.

-Fotocopia del permiso de conducir requerido.

-Relación detallada y copia de la documentación acreditativa de los méritos del concurso

Los documentos originales se exigirán solo a la persona aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridos para ello.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en las presentes bases para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

BASE SÉPTIMA: ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

1. Lista provisional de admitidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión.

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Cód. Verificación: 7C06N77E5N6H736D6C0V462C
Verificación: <https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 20



Viernes, 27 de septiembre de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Son causas de exclusión: la falta de la documentación justificativa de la identidad del aspirante, de la titulación académica exigida o no firmar el Anexo I (Solicitud de instancia), sin perjuicio de cualquier otra que se pueda derivar de la concurrencia al proceso selectivo que determine el no cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la lista provisional de admitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada lista en el BOP de Cáceres, para formular alegaciones y presentar los documentos justificativos. En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

3. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador. Se publicará en el BOP de Cáceres.

4. De las publicaciones. Las listas de admisión y exclusión de candidatos se publicarán además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera <https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es>

Los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Cáceres.

5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

BASE OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PRUEBAS
Las Bases de la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, la sede electrónica de la Mancomunidad y en el Tablón de Anuncios de la misma. Las convocatorias del proceso selectivo se publicarán en el BOP de Cáceres, DOE y BOE, siendo a partir de esta última publicación cuando se inicia el plazo de presentación de solicitudes.

Las listas provisionales y definitivas de seleccionados se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

La celebración de cada una de las pruebas, los resultados de cada una de ellas, así como cualquier otro anuncio o comunicación se harán públicos en la página web de la Mancomunidad y en el Tablón de Anuncios de la misma.

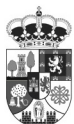
BASE NOVENA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El tribunal se conformará según el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Ex-

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera
Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Cód. Verificación: 7C06N77E5N6HT36D6C0V462C
Verificación: <https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 7 de 20



Viernes, 27 de septiembre de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

tremadura , artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por resolución de la Presidencia de la Mancomunidad, entre los que deberá figurar un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido, (siendo el exigido :Grupo A subgrupo A2) dando cumplimiento al criterio de paridad entre mujeres y hombres. Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Composición del Tribunal de Selección: Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, ostentando los siguientes cargos:

Presidente/a: Titular.-Un empleado público nombrado por la Presidencia .
Suplente: Un empleado público nombrado por la Presidencia .

Vocales Titular.- Un empleado público designado por la Diputación Provincial de Cáceres
Suplente :Un empleado público designado por la Diputación Provincial de Cáceres
Titular: Un representante de la Junta de Extremadura, designado por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local (D. Gral. de Administración Local), preferentemente de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura
Suplente:-Un representante de la Junta de Extremadura, designado por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local (D. Gral. de Administración Local), preferentemente de la de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura
Titular. Un empleado público designado por Ayuntamiento o Mancomunidad ,Trabajador/a Social o equivalente.
Suplente:Un empleado público designado por Ayuntamiento o Mancomunidad ,Trabajador/a Social o equivalente.

Secretario/a: Titular.- La Secretaria-Interventora de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional)
Suplente.- Un/a Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional

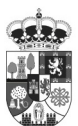
Asesor/a: Se convocará en calidad de asesor, con voz pero sin voto, a la coordinadora del Servicio Social de Base de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

En calidad de observadores: Un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera a cuyo efecto serán notificadas con una antelación mínima de dos días, para que puedan concurrir al

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera
Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Cód. Verificación: 7C06EN77E5N6HT38DDCCV4492C
Verificación: <https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 20



Viernes, 27 de septiembre de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

desarrollo del proceso. Tendrán voz, pero no voto. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo, en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, presencial o telemática del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. , titulares o suplentes.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas (Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre).

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia de la Mancomunidad.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

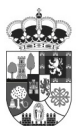
BASE DÉCIMA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas de Estado (Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera
Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Cód. Verificación: 7C06EN77E5N6HT36D6C0V462C
Verificación: <https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 20



Viernes, 27 de septiembre de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Personal al Servicio de la Administración del Estado. BOE núm. 184 de 31 de julio de 2024) se comenzará por la letra "V".

BASE UNDÉCIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO

1. Las personas que opositan serán convocadas en llamamiento único debiendo acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

2. Calendario de las pruebas: Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador

Entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera convocatoria se harán públicos en la página web <https://mancomunidaddelaвера.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

3. La selección se realizará por el procedimiento de CONCURSO -OPOSICIÓN libre

4. FASE DE OPOSICIÓN. Consistirá en dos ejercicios diferenciados y obligatorios para todos los aspirantes, con carácter eliminatorio y que se detallan a continuación:

-Primer Ejercicio (Tipo Test): Consistirá en resolver por escrito un cuestionario de 60 preguntas y 10 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 60 anteriores y las sustituirán, en su caso, por orden correlativo.

Estas preguntas versarán sobre los temas conforme al Anexo II.

Cada pregunta estará formulada con CUATRO respuestas alternativas, siendo solamente una la correcta.

Los aspirantes señalarán en las hojas de examen las opciones de respuesta que estimen válidas, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Cód. Verificación: 7C06EN77E5N6H736D6C0V462C
Verificación: <https://mancomunidaddelaвера.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20



Viernes, 27 de septiembre de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

La prueba test se calificará de conformidad con la fórmula de número de aciertos menos número de errores dividido entre tres (aciertos – errores/3), es decir que el número de fallos se dividen entre tres, se le resta al número de respuestas correctas y se divide entre 6. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración. La puntuación se expresará con tres decimales.

La puntuación máxima de este ejercicio se establece en 10 puntos, quedando eliminados aquellos/as aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Para la realización de la prueba, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de NOVENTA MINUTOS.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Plazo de reclamaciones a calificaciones del primer ejercicio: La lista de puntuación provisional del ejercicio tipo test se expondrá públicamente en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera y página web mancomunidaddelavera.sedelectronica.es, junto a la planilla de corrección, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada.

Lista definitiva del resultado del ejercicio tipo test:

Transcurrido el período de reclamaciones se resolverán por el Tribunal admitiéndose o rechazándose las mismas. En caso de no existir reclamaciones la lista provisional del resultado del ejercicio tipo test se elevará a definitiva directamente por el Presidente de la Mancomunidad y se hará pública de la forma descrita en el apartado anterior. En ella se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba del supuesto práctico.

- Segundo Ejercicio (Prueba Práctica): Solamente para los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios/supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, que estarán directamente relacionados con las funciones y tareas a desarrollar en el puesto de trabajo que se pretende cubrir y que versará/n sobre el temario que figura en el ANEXO II de la convocatoria, pudiéndose consultar textos legales en soporte papel.

Los supuestos podrán ser cerrados con preguntas de respuestas alternativas o para cumplimentar o supuestos abiertos de desarrollo en el que se valorará la capacidad de expresión, la capacidad de análisis, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, conocimientos y síntesis de aspirante, entre otros elementos.

La puntuación del ejercicio práctico será de 0 a 10, siendo imprescindible una puntuación de

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Cód. Verificación: 7C06EN77EY6HT38D6C0V462C
Verificación: <https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20



Viernes, 27 de septiembre de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

5 para superar el mismo.

Para la realización de la prueba, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 60 minutos.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Lista provisional del resultado del supuesto práctico:

La lista de puntuación provisional del supuesto práctico se expondrá públicamente en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y página web mancomunidaddelavera.sedelectronica.es otorgándose un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada.

Lista definitiva del resultado de la prueba del supuesto práctico:

Transcurrido el período de reclamaciones se resolverán por el Tribunal admitiéndose o rechazándose las mismas. En caso de no existir reclamaciones la lista provisional del resultado de la prueba práctica se elevará a definitiva directamente por el Presidente de la Mancomunidad y se hará pública de la forma descrita en el apartado anterior.

5.FASE DE CONCURSO. Participarán en esta fase los candidatos que hayan superado la fase de oposición. Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes, debidamente acreditados y con arreglo al siguiente baremo:

Titulación: máximo 1 punto. Acreditación con copia del/los título/s expedido/s:.

- Por el título de MASTER, relacionado con el objeto del contrato: 0,30 puntos.

Cursos de formación: máximo 3 puntos. Acreditación con copia de los diplomas o certificados de asistencia.

Por asistencia a cursos de formación relacionados con las funciones a desarrollar por servicio social de atención social básica recogidas en la base cuarta de las presentes Bases :

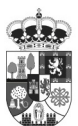
- Hasta 40 horas: 0,10 puntos
- De 41 a 120 horas: 0,20 puntos
- De 121 horas en adelante: 0,30 puntos.

Se valorarán sólo los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera
Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Cód. Verificación: 7C06EN77EN6HT36D6C0V462C
Verificación: <https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 12 de 20



Viernes, 27 de septiembre de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Subescala o categorías profesionales que se opta. Así mismo, se valorarán los cursos de formación recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los Agentes anteriores, contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos.

Son materias transversales a efectos formativos los correspondientes a las siguientes áreas: Prevención de riesgos laborales, violencia de género, igualdad, idiomas e informática.

La formación deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

No se valorarán la formación perteneciente a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Experiencia profesional: máximo 3 puntos. Acreditación con vida laboral y copia de contratos de trabajo.

Por haber prestado servicios como funcionario o laboral en servicios sociales de atención social básica como Trabajador/a Social o análogo en trabajos relacionados con el objeto del contrato, en cualquier administración pública: 0,02 puntos por mes.

Por haber prestado servicios como contratado como Trabajador/a Social o análogo en trabajos relacionados con el objeto del contrato, en la empresa privada: 0,01 puntos por mes.

La lista de puntuación provisional de la fase de concurso se expondrá públicamente en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y página web mancomunidaddelavera.sedelectronica.es otorgándose un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada.

Lista definitiva del resultado de la prueba de concurso:

Transcurrido el período de reclamaciones se resolverán por el Tribunal admitiéndose o rechazándose las mismas. En caso de no existir reclamaciones la lista provisional del resultado del concurso se elevará a definitiva directamente por el Presidente de la Mancomunidad y se hará pública de la forma descrita en el apartado anterior.

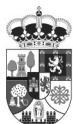
BASE DUODÉCIMA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La puntuación final de cada aspirante, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera
Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Cód. Verificación: 7C06EN77E5N6HT38D6CQV462C
Verificación: <https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20



Viernes, 27 de septiembre de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Efectuada la calificación total, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Intremunicipal de la Vera y en la web mancomunidaddelavera.sedelectronica.es, anuncio en el que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y la persona aprobada y propuesta para el nombramiento, no pudiendo superar el número de plazas convocadas. De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio y de mantenerse el empate por la mayor puntuación en el primer ejercicio. De persistir, se resolverá por sorteo público.

La persona propuesta para el nombramiento presentará ante la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso- oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma que se exigen en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no se presenta la documentación o del proceso selectivo se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no se podrá efectuar el nombramiento quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia de tomar parte en el proceso selectivo. En este caso se efectuará nombramiento a favor de quien, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva.

BASE DECIMOTERCERA: BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de Trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo. Cuando, dentro del periodo de vigencia del correspondiente Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito al citado servicio y vinculado a dicho convenio, o tuviera lugar la extinción del mismo, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes que se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto por la Mancomunidad.

Funcionamiento de la Bolsa de trabajo:

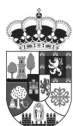
Cuando se manifestare la necesidad de contratación, la Presidencia ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as; requiriendo al aspirante para la firma del correspondiente contrato de trabajo de forma fehaciente.

En el caso de que no se localizase a algún candidatos/as, o en el supuesto de que, habiendo sido citado de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera
Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Cód. Verificación: 7C068N77E5N6HT38D6CQV482C
Verificación: <https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20



Viernes, 27 de septiembre de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

En caso de renuncia sin causa justificada, dentro del plazo establecido, el/la interesado/a pasará al final de la Bolsa de trabajo y se continuará por el orden de la lista. En caso de que la renuncia se deba a enfermedad justificada, se reservará el orden que venía ocupando en la bolsa. Si la causa es por motivos de contrato, el/la seleccionado/a pasará al último lugar de la lista.

Si de acuerdo con el orden establecido en la Bolsa, el/la seleccionado/a no reúne en el momento del llamamiento los requisitos exigidos, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.

BASE DECIMOCUARTA. NOMBRAMIENTO/FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El/la aspirante que resulte nombrado/a, deberá formalizar acta de toma de posesión a requerimiento de la Mancomunidad. Se entenderá que renuncia si no firmara la misma en el plazo señalado sin causa justificada. El nombramiento se publicará en el DOE.

BASE DECIMOQUINTA. IGUALDAD DE GÉNERO

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia

BASE DECIMOSEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

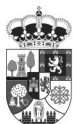
Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. La Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, Gerencia, Plaza D. Juan de Austria s/n CUACOS DE YUSTE (Cáceres) C.P 10.430.

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los/as aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera
Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Cód. Verificación: 7C068N77E5N6HT38D6C0V462C
Verificación: <https://mancomunidadintermunicipaldelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20



Viernes, 27 de septiembre de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

BASE DECIMOSÉPTIMA: INCIDENCIAS E IMPUGNACION

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso- oposición en todos aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo que lo será en el de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). SEGUNDO.-, Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Asamblea General de esta Mancomunidad en la primera Sesión Ordinaria que celebre.

En Cuacos de Yuste
EL PRESIDENTE ,
Fdo:Samuel Martín García

ANEXO

I
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL , PERSONAL LABORAL FIJO , PARA INTEGRAR EL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA. (CÁCERES)
D/Dª _____, con D.N.I nº _____,
vecino/a de _____, provincia de _____, con
domicilio en _____, nº _____, de la localidad de _____,
provincia de _____, C.P _____,
teléfono _____ de contacto _____.

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; ante esa Presidencia comparece y

EXPONE:

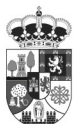
Primero.- Que conozco y acepto plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera para cubrir una (1) plaza de Trabajador/a Social para el servicio social de atención social básica de la Mancomunidad. Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Cód. Verificación: 7C06EN7EY6HT36D6C0V462C
Verificación: <https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20



Viernes, 27 de septiembre de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:
Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia de la titulación requerida.

Fotocopia del permiso de conducir requerido.

Relación de méritos alegados y fotocopia de los documentos acreditativos.

Cuarto.- Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad.

Por todo ello: **S O L I C I T A** ser admitido en el proceso selectivo referido y

D E C L A R A:

I.- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

II.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

III.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

IV.- He sido informado/a, de que la Mancomunidad, va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

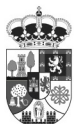
La Mancomunidad como responsable del tratamiento de los datos que se obtienen tras la cumplimentación de este documento, le informa que los mismos van a ser incorporados a las actividades de tratamiento denominadas Gestión de Expedientes/Documentos Electrónicos y Registro de Entrada/Salida de Documentos. Dichos datos se tratarán con la finalidad de gestionar los expedientes administrativos que de su solicitud se deriven. La legitimación para el tratamiento de los datos se tendrá con el consentimiento del usuario tras la presentación de esta solicitud. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad, de acceder, actualizar,

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Cód. Verificación: 7C06EN77E5N6HT38D6C0V482C
Verificación: <https://mancomunidaddela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 17 de 20



Viernes, 27 de septiembre de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

En _____, a _____ de _____ de 202_

Fdo.: _____

SR/A PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD

ANEXO II

TEMARIO PUESTO TRABAJADOR/A SOCIAL

Tema 1.-La Constitución española. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española: Derechos y libertades.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido.

Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema3.-El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. La potestad normativa de las Entidades Locales: Reglamentos, Ordenanzas y Bandos.

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar, disposiciones generales y Título I, de los interesados en el procedimiento. Título II, de la actividad de las Administraciones Públicas. Título III, de los actos administrativos.

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Título IV, de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Título V, de la revisión de los actos en vía administrativa. Título VI, de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estructura. Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Organización y funcionamiento del sector público institucional. Relaciones Interadministrativas.

Tema 7.- Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 8.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.

Tema 9.- Funciones y ética profesional en Trabajo Social. Código deontológico.

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Cód. Verificación: 7C06EN77E5N6H736D6C0V462C
Verificación: <https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20



Viernes, 27 de septiembre de 2024



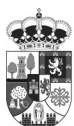
Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

- Tema 10.- La Planificación en trabajo social. Metodología, principios, la planificación como proceso.
- Tema 11.- La evaluación en Trabajo Social. Tipos, modelos, características, fases.
- Tema 12.- La investigación en Trabajo Social.
- Tema 13.- La ficha social, el informe social, la historia social.
- Tema 14.- Técnicas de trabajo social relacionadas con el método básico.
- Tema 15.- La entrevista en trabajo social. Características. Tipos. La entrevista como proceso.
- Tema 16.- La mediación en trabajo social. Conceptualización. Tipos. Características y ventajas. Fases. Recursos Técnicos.
- Tema 17.- La ayuda a domicilio. Concepto. Modalidades, gestión, prestaciones y financiación. El Servicio de ayuda a domicilio en los municipios que integran la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.
- Tema 18.- El maltrato infantil. Definición. Tipología de malos tratos. Procedimiento de actuación ante los malos tratos a la infancia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tema 19.- Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.
- Tema 20.- Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención de Menores.
- Tema 21.- Ayudas en materia de acogimiento familiar y para la prevención de situaciones de desprotección y el apoyo a la reintegración familiar.
- Tema 22.- Trabajo Social en el ámbito familiar. Modelos de Intervención Familiar.
- Tema 23.- Plan Regional para la prevención. Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Definición y tipos de absentismo, líneas básicas de actuación. Actuaciones y medidas desde el ámbito municipal. Procedimiento de intervención en los casos de absentismo. Mecanismos para asegurar actuaciones coordinadas.
- Tema 24.- Emisión de informes sociales en materia de integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Aplicación del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Tema 25.- Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tema 26.- Ayudas para el alquiler vivienda.
- Tema 27.- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias numerosas.
- Tema.28.- Decreto 45/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tema 29.- La renta Activa de Inserción.
- Tema 30.- Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada. Disposiciones generales. Requisitos. Derechos y obligaciones. Prestación.
- Tema 31.- Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada. Procedimiento. Régimen Sancionador. Derecho a la Inclusión Social.
- Tema 32.- Las pensiones de jubilación y de invalidez en su modalidad no contributiva. Prestaciones no contributivas de la Seguridad Social.
- Tema 33.- Ayuda económica para mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura.
- Tema 34.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. Objeto de la Ley y titulares de Derecho. Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la autonomía Personal y

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera
Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Cód. Verificación: 7C06EN77E5H736D6C0V462C
Verificación: <https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20



Viernes, 27 de septiembre de 2024



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Atención a la Dependencia.

Tema 35.- Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica

Tema 36.- Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia: La dependencia y su valoración. Procedimiento y reconocimiento del derecho. Programa Individual de Atención. Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 37.- Las personas con discapacidad: definición y clasificación. Procedimiento de reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. Los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura.

Tema 38.- Procedimiento de Incapacitación. Internamiento involuntario. La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.

Tema 39.- Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura. Disposiciones Generales.

Tema 40.- Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura. Derechos y deberes.

Tema 41.- Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura. Planificación y organización del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 42.- Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura. Régimen competencial.

Tema 43.- Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de Información, Valoración y Orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tema 44.- Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los/as extremeños/as en el exterior y sus familias. Ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad.

Tema 45.- Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.

Tema 46.- Programa de colaboración económica municipal para Suministros Mínimos vitales de Extremadura.

Tema 47.- Programa de colaboración económica municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias de Extremadura.

En Cuacos de Yuste,
EL PRESIDENTE
Fdo Samuel Martín García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 7C06EN7EY6HT36D6C0V462C
Verificación: <https://mancomunidaddela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera
Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección III - Administración del Estado
Ministerio de Hacienda y Función Pública
Gerencia Territorial del Catastro en Cáceres

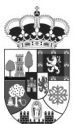
ANUNCIO. Apertura del trámite de audiencia en el Procedimiento de determinación del valor catastral de BICE: PRESAS Y EMBALSE DE ALCOLLARÍN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos/as los/as titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de determinación del valor catastral del bien inmueble de características especiales de: PRESAS Y EMBALSE DE ALCOLLARÍN, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en esta Gerencia, sita en Cáceres, Plaza de Hernán Cortés, 3, para lo cual puede solicitar cita previa a través de la Línea Directa del Catastro 91 387 45 50 - 902 37 36 35, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Cáceres, 25 de septiembre de 2024

Javier Fernando Díaz Martín

GERENTE TERRITORIAL



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección VI - Anuncios particulares

Concesiones

Ambling Ingeniería y Servicios S.L.

ANUNCIO. Aviso a abonados/as para regularizar su situación administrativa.

Los/as titulares de los contratos de suministro de agua correspondientes a las direcciones de suministro detalladas a continuación, deberán realizar el pago del importe pendiente señalado en un plazo no superior a 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este aviso en el B.O. de la provincia de Cáceres.

Para ello deberán personarse en cualquier oficina de Banca Pueyo, Banco Sabadell o mediante tarjeta bancaria en la oficina de Ambling en Alcuéscar presentando la carta de pago recibida en su domicilio, dentro del plazo señalado en la misma. Para cualquier tipo de consulta pueden hacerlo a los números de teléfono 927 12 00 27 y 630 37 95 75, o vía correo electrónico a:

ayuela@ambling.es.

Transcurrido este plazo, todos los contratos que no hayan realizado los pagos serán objeto de corte de suministro.

Plasencia, 23 de septiembre de 2024

Pedro Estebán Barbero

AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS



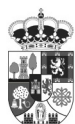
Viernes, 27 de septiembre de 2024

MUNICIPIO ALBALA_ TRIMESTRE 2/2024

ABONADO N°CONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00083	06828154Y	INDEPENDENCIA 005 00	39,08 €
00426	06980994B	PALOMAR 022 00	38,13 €
00520	07015365C	ANDRES BOTE BONILLA 003 00	51,45 €
00567	06931827H	CRUZ 017 00	29,81 €
00662	06828095Q	LOS PALETEROS 003 00	27,27 €
00699	51954555Q	PURA 007 00	44,76 €
00925	06945588W	MANUEL ESPINAZO SN 00	28,11 €
00928	06945588W	MANUEL ESPINAZO SN 00	75,67 €
01041	06828095Q	CALVARIO 049 00	26,42 €

MUNICIPIO ALCUESCAR_ TRIMESTRE 2/2024

ABONADO N°CONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00072	06883398G	FUENTE DEL CASTAÑO 077 00	40,87 €
00108	07410391K	MARCELINO BARRERA 058 00	90,91 €
00141	0000000T	DOCTOR FRANCISCO HUERTAS BARRERO 009 00	45,61 €
00197	06935916J	FUENTE DEL CASTAÑO 088 00	48,45 €
00286	76029556C	LAS MATAS 3ª TRAVESIA 005 00	109,50 €
00311	0000000T	SAN PEDRO DE ALCANTARA 015 00	37,48 €
00363	76021842B	GARCIA PLATA DE OSMA 027 00	57,73 €
00563	75983260T	EMPEDRADA 017 00	35,79 €
00601	06875088C	DOCTOR FRANCISCO HUERTAS BARRERO 033 00	35,79 €
00710	75983450Y	CACERES 11A 00	35,79 €
00731	08662774P	TORVISCAL 017 00	49,40 €
00809	25463941C	TRAVESIA RAMON Y CAJAL 011 00	59,15 €
00992	08658885Y	HERNAN CORTES 7 00	35,79 €
01050	06930824G	HERNAN CORTES 046 00	59,15 €
01147	76030803W	FRANCISCO PIZARRO 003 00	42,77 €
01148	06908236W	FRANCISCO PIZARRO 006 00	40,87 €



Viernes, 27 de septiembre de 2024

ABONADO N°CONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
01280	06998677F	SAN JUAN 01A CO	36,89 €
01710	08562524S	VIRGEN DEL PILAR SN 00	35,79 €
01780	06918552Z	SANTA ANA 005	45,61 €
02055	28959222Z	CARRETERA CHARCA DEL CURA SN PA	38,33 €
02274	28966867T	LOS HUERTOS 002 01 H	39,18 €
02289	76025837G	EDUARDO HERNANDEZ PACHECO 012	49,40 €
02305	76020784B	ENRIQUE GODOY 003	86,82 €
02348	15972087J	MIGUEL CHAMORRO JUAREZ 12	64,17 €
02418	76030534D	TRAVESIA FUENTE DEL CASTAÑO 7	48,45 €

MUNICIPIO ALDEA DEL CANO_ TRIMESTRE 2/2024

ABONADO N°CONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00356	76020650S	NUEVA 002 00	38,13 €
00428	02507091E	PIZARRO 032 00	30,65 €
00637	094671398	CALVARIO 012 00	39,08 €
00752	06773804M	CARRETERA DE LA ESTACION SN 00	26,42 €
00759	07000543X	CARRETERA NACIONAL 630 SN 00	1138,18 €
00775	51889927H	BADAJOS 002 00	54,80 €
00778	51040943X	REAL ARCO 019 00	26,42 €

MUNICIPIO ARROYOMOLINOS_ TRIMESTRE 2/2024

ABONADO N°CONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00155	18044121T	MARIANO MARTIN 002 00	46,43 €
00270	06873116A	LOS MOLINOS 006 00	28,11 €
00444	06958162H	CALVARIO 029 00	36,24 €
00486	28945317R	SAN SEBASTIAN 063 00	42,86 €
00765	06877629P	SAN MARTIN S/N 00	26,42 €
00807	06824277Q	IGLESIA 07A 00	44,76 €
00817	06877629P	NUEVA 002 00	56,47 €



Viernes, 27 de septiembre de 2024

ABONADO N°CONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00832	06877536F	NUEVA 015 00	32,45 €

MUNICIPIO CASAS DON ANTONIO_ TRIMESTRE 2/2024

ABONADO N°CONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00037	36447571T	OBISPO PAVON 003 00	36,24 €
00173	06960300V	GENERAL FRANCO 009 00	72,13 €

MUNICIPIO MONTANCHEZ_ TRIMESTRE 2/2024

ABONADO N°CONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00039	06877339V	CANCHALEJO 004 00	35,79 €
00348	06823853Y	PEÑA REDONDA 014 00	144,37 €
00394	06924711D	OBISPO SENSO 020 00	35,79 €
00535	00113783W	HERRERA 004 00	35,79 €
00553	00113783W	HERRERA 003 00	35,79 €
00629	00612936D	GRANADILLA BAJA 022 00	40,03 €
00836	00001210Z	GRANADILLA BAJA 004 00	40,03 €
01267	00000230T	SOLEDAD 009 02	35,79 €
01397	50791704E	PL. DE LA CONSOLACION 010 A3	35,79 €
01491	00001215L	LA CORTE 007 01	35,79 €
01508	06968438J	SANTO DOMINGO 004 00	35,79 €
01718	00000000T	CENTENAL 066 00	36,89 €
01796	72624981C	FLORETA 008 01	35,79 €
01828	B10367704	VIRGEN DE LOS REMEDIOS 011 00	39,08 €
01926	X8508047W	DULCE CHACON 002	64,17 €
01928	28938127X	DULCE CHACON 004	50,34 €

